



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Jueves 10 de febrero	Número 28

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 200/2004. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva del Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase) de Medina de Pomar. Págs. 6 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Pág. 24.
Frías. Pág. 24.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 24.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considéren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 21 de enero de 2005. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200500561/577.-192,00

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090402486693	J CORRAL	10751070	MUTXAMIEL	14-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
099402487425	J GONZALEZ	05285716	DENIA	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402512353	E MAYOR	52780775	VILLAJOYOSA	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402484430	J A R BLANCO LOPEZ SL	805147335	BURGOHONDO	08-11-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402534857	H YE	X2806449N	BARAKALDO	21-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402540535	M RAYA	30600571	ALONSOTEGUI	15-11-2004	300,00		RD 13/92	050.
090046000816	N COSTEL	X4364296T	BASAURI	17-11-2004	150,00	1	RD 2822/98	049.1
099402493322	L PIRES	81007528	BILBAO	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045981029	J BARRENECHEA	14915722	BILBAO	30-10-2004	150,00		RD 2822/98	009.5
099402496580	J GALVEZ	14937045	BILBAO	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402455825	J DEL CURA	14955623	BILBAO	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402492413	M RUBIAL	30557271	BILBAO	13-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402534778	E SULIBARRIA	30654986	BILBAO	21-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402534663	C FERNANDEZ	30666007	BILBAO	21-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045520300	I ALVIRA	78898621	BILBAO	09-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402540407	M SILVA	78907814	BILBAO	15-11-2004	200,00		RD 13/92	050.
099402481952	C MARTINEZ	14604777	DERIO	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402540808	M TOTORICA	14932536	GALDAKAO	15-11-2004	200,00		RD 13/92	050.
099402459491	L VIVANCO	22715132	SANTURTZI	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402459697	M CALVO	72390221	SANTURTZI	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402492548	A GOMEZ	30646080	UGAO-MIRABALLES	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402455039	L GARCIA	71101693	ARANDA DE DUERO	09-08-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045507836	I TEJADA	71105706	ARANDA DE DUERO	07-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090046000920	G NUÑEZ	71255214	ARANDA DE DUERO	27-11-2004	60,00		RD 13/92	109.1
090045942231	M DE LA CRUZ	71288272	ARENILLA RIOPISUERGA	15-11-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
090045950896	M BAKKALI	X1367630G	BRIVIESCA	05-08-2004	60,00		RD 13/92	012.2
090045997876	A MARTINEZ	13170596	BRIVIESCA	20-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090046007290	A MARTINEZ	13170596	BRIVIESCA	20-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090045989090	I NEDELICI	X4688892C	BURGOS	16-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045940313	E SAEZ	09285158	BURGOS	25-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402486470	C CALZADA	13124367	BURGOS	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402471995	A GARRIDO	51334173	BURGOS	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045817655	M RAFAT	77630701	BURGOS	27-07-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046005474	FABRICA Y COMERCIAL CAMARA	B09301896	CALERUEGA	04-11-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
090045487928	R CHICOTE	13161463	CANICOSA DE SIERRA	24-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045962229	J ELENA	13112183	LERMA	18-11-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
099402456921	M MONTEIRO	X1914584H	MIRANDA DE EBRO	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045964470	M GABARRI	13291367	MIRANDA DE EBRO	15-10-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045996288	R SANCHEZ	13295500	MIRANDA DE EBRO	03-11-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
090045853696	F SANCHEZ	13307427	MIRANDA DE EBRO	10-06-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090045854779	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	12-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045854767	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	12-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045520147	M LARBI	X1070486C	MONASTERIO RODILLA	17-11-2004	90,00		RD 13/92	167.
099402480522	J BENITO	13121030	QUINTANAR DE SIERRA	28-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045997852	C DE RIOJA	13099687	VILVIESTRE DEL PINAR	19-11-2004	60,00		RD 13/92	171.
099402518124	B HORCAJO	30659518	CIUDAD REAL	02-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045314220	J LUCAS	78531064	LA OLIVA	21-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045993391	F SANTIAGO	23617127	GRANADA	16-11-2004	90,00		RD 13/92	154.
099402486160	G GARCIA	23802155	GRANADA	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045970408	NAT LIVE SOAD RESPONSABIL	B24386393	LEON	13-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045533136	P BENITO	13125580	LOGROÑO	11-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402525339	C TREVIANO	16045742	SOTO MORALEJA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402500616	M SANCHEZ DE ALARCOS	02691751	ALPEDRETE	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045482463	E IGARTUA	02527323	GALAPAGAR	30-10-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090046005371	FIDETRANS SL	B82164294	HUMANES DE MADRID	26-10-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
090402467327	J BLASCO	B79114013	MADRID	15-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045964962	PROMAYSER RESTAURACION Y C	B82832817	MADRID	15-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045999150	J LASCURAIN	X5033874W	MADRID	01-11-2004	70,00		RD 13/92	106.2
099402475794	M CEREZO	00405793	MADRID	09-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045213397	J HERNANDO	01825507	MADRID	08-11-2004	150,00		RD 772/97	016.4
099402469551	J BARON	02191559	MADRID	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402525396	B PEDREGAL	07250563	MADRID	22-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402449679	A MARTINEZ	16451410	MADRID	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402495574	A HERRERA	50104923	MADRID	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402487934	J GORBEA	50668506	MADRID	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402527040	J SANCHEZ	50808551	MADRID	05-11-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045925889	F SANCHEZ	50867261	MADRID	07-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045491920	C FERNANDEZ	51689137	MADRID	27-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045854408	K ONUOHA	X4389995P	MALAGA	07-09-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090045854421	K ONUOHA	X4389995P	MALAGA	07-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045211492	E EL GHAZI	X3152011E	MJAS	15-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045961699	A OLIVER	23238034	MAZARRON	19-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402513740	M ALVARINHAS	44630857	BERBINZANA	13-09-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045643823	G VELASCO	72033584	ARGOÑOS	26-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402520810	C AGUADO	20213215	MURIEDAS	01-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045250485	G DOCE	30571791	CASTRO URDIALES	30-10-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
099402451996	INVERSIONES INMOBILIARIAS	B39496989	LAREDO	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090046014580	N NENTCHEY	X3553234X	RENEDO PIELAGOS	21-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
099402451261	EBRO FORESTAL S L	B39452164	REINOSA	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045404415	E LESARRI	13207253	PUENTE SAN MIGUEL	11-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
099402495719	T NEBREDÁ	13088986	SANTANDER	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402455503	F REVUELTA	13756603	SANTANDER	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045912354	A BORBOLLA	13931714	SANTANDER	24-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402529692	J ALBA	29745810	SANTANDER	12-11-2004	200,00		RD 13/92	050.
099402454470	P REVILLA	50414756	SANTANDER	26-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402510762	J RODRIGUEZ	13937304	TORRELAVEGA	30-08-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
090402540560	M DOPAZO	14914812	VILLAVEDE TRUCIOS	15-11-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045985321	E MUÑOZ	70238997	SANCHONUDO	05-10-2004	150,00		RD 13/92	079.1
090045489226	F ESTRELLA	X2816397R	SAN LEONARDO YAGUE	15-11-2004	90,00		RD 13/92	117.2
090402526964	E RUIZ	72464641	DONOSTIA	05-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402459351	I CAMPS	34082144	HONDARRIBIA	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045981580	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	10-11-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090046010809	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	13-11-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090046001780	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	15-11-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090046002072	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	15-11-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090046010354	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	17-11-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045980669	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	13-11-2004	150,00		RD 13/92	013.1
099402491090	D LARRAÑAGA	15281688	SAN SEBASTIAN	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402500569	I FERNANDEZ	34091947	SAN SEBASTIAN	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045520695	M VAREIRO	52177584	SAN SEBASTIAN	25-11-2004	100,00		RD 2822/98	018.1
090045961160	A DA SILVA	72505590	SAN SEBASTIAN	13-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099402505877	J SANCHEZ	75993626	SAN SEBASTIAN	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045519607	J CONDE	76690559	TOLOSA	28-09-2004	90,00		RD 13/92	151.2
099402490722	J MELCHOR	13269466	ZALDIVIA	20-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045520294	N ROGADO	16280176	VITORIA GASTEIZ	09-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 21 de enero de 2005. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200500560/576.-241,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045960105	M EL MEHRAD	X3877820C	EL EJIDO	17-10-2004	90,00		RD 13/92	130.1
090402459630	J CASTIÑERIA	50834082	BARCELONA	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045517386	J GARCIA	14933498	ARRIGORRIAGA	26-06-2004	70,00		RD 13/92	106.2
090045831251	R HERNANDEZ	22739914	BARAKALDO	11-06-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045502139	R GONZALEZ	72407149	BARAKALDO	29-07-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090402508421	E PEREZ	14960807	LUTXANA BARAKALDO	05-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
099045500060	E BARRONDO	72234732	BASAURI	09-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402478957	A BARRANCO	14600988	BILBAO	25-07-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045517179	J PRESA	14606473	BILBAO	01-07-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045532119	A NIETO	14640260	BILBAO	18-08-2004	70,00		RD 13/92	090.1
090402508380	U ZUAZOLA	30630589	BILBAO	04-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402509796	B SANTAMARIA	39728368	BILBAO	16-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402459460	M LOSA	72255691	BILBAO	16-08-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045902348	D MELERO	78897558	BILBAO	05-07-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045519450	D DE DIOS	78917681	BILBAO	29-09-2004	90,00		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045900443	R JIMENEZ	78936536	BILBAO	25-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090402528791	B VILABILLE	30560703	GALDAKAO	07-11-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402520007	A FEDRIANI	16070444	LAS ARENAS GETXO	10-10-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045900169	M GOMEZ	19184833	LEIOA	07-07-2004	60,00		RD 772/97	018.1
090045983520	L GONZALEZ	11930774	SANTURTZI	25-10-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090402533361	S BARAJAS	14955221	SANTURTZI	22-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045970081	J PARRA	X3592893V	ARANDA DE DUERO	19-08-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045970123	R RODRIGUEZ	52331312	ARANDA DE DUERO	24-08-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045970100	R RODRIGUEZ	52331312	ARANDA DE DUERO	20-08-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045970111	R RODRIGUEZ	52331312	ARANDA DE DUERO	23-08-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045961353	S JIMENEZ	71104824	ARANDA DE DUERO	06-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045948142	J VELASCO	13136641	BURGOS	19-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045914041	J CASARES	13150498	BURGOS	20-07-2004	60,00		RD 13/92	109.1
090402447110	M ARRIBAS	13154199	BURGOS	17-06-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402456081	F RUBIN	13719606	BURGOS	02-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090046013033	J RENEDE	71272140	BURGOS	12-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045770262	P FERNANDEZ	71272654	BURGOS	03-07-2004	60,00		RD 2822/98	030.2
090045770250	P FERNANDEZ	71272654	BURGOS	03-07-2004	60,00		RD 772/97	018.1
090045694508	T COSMA	X3648646H	GUMIEL DEL MERCADO	13-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099402428512	T CUESTA	16253696	IBEA DE JUARROS	09-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045999691	A VENTURA	13082150	LERMA	11-11-2004	60,00		RD 13/92	170.6
090045924988	R GONZALEZ	13163452	LERMA	26-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045878541	R GARCIA	71342097	BARRIO DE DIAZ RUI	02-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045517647	N CARVALHO	X3063801V	MIRANDA DE EBRO	03-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045996914	N TACURI	X3736012F	MIRANDA DE EBRO	09-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090046013288	J GONZALEZ	13094031	MIRANDA DE EBRO	07-11-2004	90,00		RD 13/92	090.1
090045854354	V ACEVEDO	13270005	MIRANDA DE EBRO	04-09-2004	90,00		RDL 8/2004	003.B
090045908831	J LADRERO	13297513	MIRANDA DE EBRO	05-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045853829	J GOMEZ	13306830	MIRANDA DE EBRO	21-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045519541	M FERNANDEZ	71341069	MIRANDA DE EBRO	18-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045879764	G GOMEZ	71342912	MIRANDA DE EBRO	20-07-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045876635	J PERETE	71344939	MIRANDA DE EBRO	23-06-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
090045992799	I DUVAL	71345876	MIRANDA DE EBRO	23-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045916773	J ALONSO	71339292	BURCEÑA DE MENA	27-07-2004	60,00		RD 8/2004	003.B
090045507186	J ALONSO	71339292	BURCEÑA DE MENA	23-07-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402509334	J LOPEZ	13095182	VILLANASUR RIO OCA	14-10-2004	220,00		RD 13/92	050.
090045520439	A FERNANDEZ	13301852	BARCINA DEL BARCO	01-11-2004	60,00		RD 13/92	098.2
090045515973	J FERNANDEZ	13290903	REVILLA HERRAN	14-07-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045643240	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	11-09-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045997657	F DEL OLMO	13130245	A CORUÑA	17-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045488854	J GARCIA	05671077	ARGAMASILLA CALATRAV	15-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045488830	J GARCIA	05671077	ARGAMASILLA CALATRAV	15-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045488829	J GARCIA	05671077	ARGAMASILLA CALATRAV	15-10-2004	90,00		RD 13/92	117.2
090045488842	F AMAYA	05921488	PUERTOLLANO	15-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402483916	A FERNANDEZ	24161406	GRANADA	24-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045836996	D HIGUERAS	03105042	GUADALAJARA	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090402435650	R FERNANDEZ	32443600	MAGAZ DE ABAJO	06-07-2004	220,00		RD 13/92	050.
090045920922	P LLAMAZARES	09710964	MANSILLA DE MULAS	10-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045878577	M ZOUDAD	X4374667K	HARO	04-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090046018330	L SOLANA	71274042	RIBAFRECHA	17-11-2004	90,00		RD 13/92	167.
090046012910	L SOLANA	71274042	RIBAFRECHA	17-11-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045995697	D KARA ALI	X2012990F	RINCON DE SOTO	28-10-2004	70,00		RD 13/92	010.1
090045515948	P FORTEA	20178285	VILLAMEDIANA IREGUA	26-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090402509917	H MANSOURI	X1511687N	ARANJUEZ	17-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045515894	A CORROTO	02892561	EL MOLAR	06-05-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
090045995016	M OCHMINSKI	X0762433Y	GETAFE	13-10-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045880468	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	16-07-2004	60,00		RD 13/92	015.5
090045921240	I GUERRA	X3082306F	MADRID	11-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045921239	I GUERRA	X3082306F	MADRID	11-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045925210	S VIOREL	X3897527D	MADRID	06-10-2004	150,00		RD 13/92	006.
090402521139	J MONSERRAT	01176726	MADRID	22-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
099045222679	A DAFUACE	01960606	MADRID	16-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402522508	I TARAZAGA	02503646	MADRID	02-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402466580	A JIMENEZ	05271732	MADRID	10-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402460692	C CANO	05431979	MADRID	13-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045923820	J PARDO	12794578	MADRID	11-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402478416	M ANDUJAR	22466650	MADRID	17-07-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045925592	J PEREZ	32433152	MADRID	22-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045859110	A PALOMERO	50042427	MADRID	08-10-2004	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
090045973185	R DIAGO	50187795	MADRID	17-10-2004	70,00		RD 13/92	106.2
090045928246	R DIAGO	50187795	MADRID	17-10-2004	600,00		RD 13/92	020.1
090045913917	F MARTIN	50854848	MADRID	13-07-2004	90,00	1	RD 13/92	018.2
090045910515	A RETANA	50975233	MADRID	26-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045908752	C BONACHEA	51076586	MADRID	26-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045909768	C BONACHEA	51076586	MADRID	26-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402424183	J PEREZ	51442027	MADRID	16-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402521656	J CREGO	52869651	MADRID	15-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402521000	A GARCIA	51652028	MANZANARES EL REAL	13-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402521553	L RUBIO	11814856	RIVAS VACIAMADRID	11-10-2004	PAGADO		RD 13/92	048.
090402525881	J MOYA	11826018	SAN MARTIN DE VEGA	08-10-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045992775	S CUESTA	52349491	VELILLA SAN ANTONIO	23-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045992763	S CUESTA	52349491	VELILLA SAN ANTONIO	23-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045968384	P SANCHEZ	22971149	CARTAGENA	20-10-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045918812	B BERRABAH	X1301255F	LOS DOLORES CARTAG	11-07-2004	150,00		RD 13/92	019.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045895058	J LIZARRAGA	15808188	BERRIOZAR	22-06-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090402447493	Y DUEÑAS	07175697	PAMPLONA	26-06-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045519530	E RODRIGUEZ	32886855	LADA LANGREO	18-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045743120	SISTEMA DE CABLEADO DE TEL	632277642	OURENSE	02-09-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045853647	J RODRIGUEZ	76723091	VILARDEVOS	10-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402447250	R JIMENEZ	71927070	MONZON DE CAMPOS	17-06-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090402535059	A PEDREÑO	52152318	STA MARIA DE OIA	07-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402434809	M VARONA	14548105	CASTRO URDIALES	13-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045504021	R FERNANDEZ	72072103	SOLARES	31-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402483643	S ZORRILLA	13754383	LIENCRES	16-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045928751	P GRACIA	13154529	REINOSA	13-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402528638	N LIEVANO	X1348123R	SANTANDER	06-11-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045503624	M CANTERO	13714280	SANTANDER	29-06-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045997517	A FONSECA	13728384	SANTANDER	10-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099402388435	R SAN MIGUEL	13757833	SANTANDER	01-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045498756	P NOVO	20208995	SANTANDER	04-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402449880	C GARCIA	72045013	SANTANDER	21-06-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402514846	V CARRETERO	27321311	SEVILLA	06-11-2004	140,00		RD 13/92	050.
099045751720	M DANAILOV	X3742708X	SEGOVIA	26-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045936190	M RIAZ	X3179935R	AZKOITIA	05-11-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045992866	G MUÑOZ	72576586	EIBAR	05-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045992878	G MUÑOZ	72576586	EIBAR	05-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045618683	MAN GUIPUZCOA S L	820202602	IRUN	09-07-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045888534	MAN GUIPUZCOA S L	820202602	IRUN	30-06-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
090045846163	MAN GUIPUZCOA S L	820202602	IRUN	19-04-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045927175	M GOMEZ	44672093	MONDRAGON	22-10-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090402520275	J ECHEZARRETA	15973393	PASAJES SAN PEDRO	21-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402508858	B IRAZUSTA	15962560	SAN SEBASTIAN	07-10-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402434772	E CHILLIDA	15971653	SAN SEBASTIAN	24-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402480095	L LUQUE	15982325	SAN SEBASTIAN	21-07-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402480691	L ZALDIVIA	34094168	SAN SEBASTIAN	26-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045981261	F FLOREZ	44127758	SAN SEBASTIAN	02-11-2004	60,00		RD 13/92	018.1
090045619730	L FERNANDEZ	44160044	SAN SEBASTIAN	13-07-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090402504038	A IBILCIETA	44622359	SAN SEBASTIAN	24-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402497782	A OTERO	76798230	SAN SEBASTIAN	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099045199890	S EIZAGUIRRE	15095866	ZARAUTZ	06-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045969625	E AMIEVA	16246339	ESPEJO	08-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600215/2004.

Procedimiento: Juicio verbal 200/2004 P.S.

Sobre juicio verbal.

De Caja España.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra don Miguel Angel Hernández Palma y Pavibur, S.L.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 200/2004, a instancia de Caja España, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Miguel Angel Hernández Palma y Pavibur, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 219/2004. - Procedimiento: Juicio verbal 200/2004.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2004. - El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 200/2004, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España, con Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández; y de otra, como deman-

dados, don Miguel Angel Hernández Palma y Pavibur, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre juicio verbal, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual formulada por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en la persona de su legal representación, contra la demandada entidad mercantil Pavibur, S.L., en la persona de su legal representación y demandado don Miguel Angel Hernández Palma, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora la cuantía de 1.563,07 euros de principal reclamado.

Con más los intereses de demora pactados de la presentación de la demanda.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término de cinco días, para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Angel Hernández Palma y a Pavibur, S.L., en la persona de su legal representación, en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 18 de enero de 2005. - El Secretario, Julio Lucas Moral.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de diciembre de 2004, de aprobación definitiva. - Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase), promovido por la Junta de Compensación (en constitución). Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase) de Medina de Pomar, promovido por la Junta de Compensación (en constitución). Tiene una superficie total de 48.996,67 m.², con uso predominante residencial. Una densidad edificatoria máxima de 30 viv/Ha. Siendo el sistema de actuación el de compensación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme disponen los arts. 60 y 61 de la citada Ley 5/99.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/04, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 19 de enero de 2005. - El Delegado Territorial, Jaime Mateu Isturiz.

200500469/498.-2.700,00

* * *

MEDINA DE POMAR

- ACUERDO
- RELACION DE DOCUMENTOS
 1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA
 2. - PLAN DE ETAPAS
 3. - ESTUDIO ECONOMICO
 4. - NORMATIVA REGULADORA
 5. - PLANOS

PLANOS DE INFORMACION:

- I-1. PLANO DE SITUACION
- I-2. PLANO DE EMPLAZAMIENTO

- I-3. PLANO TOPOGRAFICO
- I-4. PLANO TOPOGRAFICO DE REDES EXISTENTES
- I-5. PLANO TOPOGRAFICO SUPERPUESTO PLAN PARCIAL

PLANOS DE PROYECTO:

- P-6 PLANO DE ZONIFICACION Y SUPERFICIES
- P-7 PLANO DE REPLANTEO Y SUPERFICIES PARCELA
- P-8 PLANO DE ALINEACIONES Y SECCIONES TRANSVERSALES
- P-9 SECCIONES LONGITUDINALES
- P-10 PLANO DE CONEXION DE PLAN PARCIAL CON EL ENTORNO
- P-11 PLANO DE ZONIFICACION Y SUPERFICIES DE LA UA-1
- P-12 PLANO DE ZONIFICACION Y SUPERFICIES DE LA UA-2
- P-13 RED DE SANEAMIENTO, FECALES Y PLUVIALES
- P-14 RED DE ABASTECIMIENTO
- P-15 RED ELECTRICA
- P-16 RED DE ALUMBRADO
- P-17 RED DE TELEFONIA.

- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- NORMATIVA REGULADORA

* * *

MEMORIA

4. - ANALISIS DE LA INFORMACION Y OBJETIVOS.

De la información urbanística recogida cabe resaltar los siguientes condicionantes:

1. - Situación del polígono, paralelo a la Ctra. BU-560.
2. - La forma y topografía de la Unidad de Actuación.
3. - La existencia de distintas unidades residenciales del casco urbano de Medina de Pomar, con determinación de sistemas infraestructurales a conectar.
4. - La demanda de variedad de parcelación para cumplir las exigencias de distintos tipos de mercado.

Junto al cumplimiento con el Plan Parcial de todas las exigencias de contenido, documentación y cumplimiento de estándares de cesiones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, el Plan Parcial pretende cubrir los siguientes objetivos de carácter general:

- a) Desarrollar el planeamiento del polígono (UR-2-EN), calificado como urbanizable apto para la urbanización y con uso residencial en las Normas Subsidiarias Municipales.
- b) Posibilitar la gestión y urbanización del mismo, con establecimiento del sistema de actuación, y concreción en la ordenación de la infraestructura, troncos, esquemas de redes y condiciones de los proyectos de urbanización que habrán de permitir la ejecución de las obras correspondientes.

Asimismo, como objetivos más concretos pretende cubrir los siguientes:

- c) Plantear una estructura y zonificación que aun siendo realista en cuanto a su viabilidad, no hipoteque las condiciones de diseño generales para futuros desarrollos.
- d) Optimizar la superficie parcelable y minimizar el coste del viario e infraestructuras.
- e) Procurar una correcta resolución de los accesos y los troncos con las infraestructuras, insistiendo en recomendar la necesaria coordinación con los Organismos implicados.
- f) Cuidar el impacto en el paisaje de las infraestructuras y edificaciones del polígono, mediante la previsión de plantación de arbolado.

5. - DETERMINACIONES DE PROYECTO.

5.1. - DELIMITACION DEL AREA DE ACTUACION.

Corresponde con la establecida en la Delimitación de Sector aprobada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar del UR-2-EN según se recoge en el plano n.º 1 y n.º 2 siguientes de información del presente Proyecto de Plan Parcial, aprobada el 10 de enero de 2000.

La cartografía de las Normas reflejada a escala 1/10.000 y 1/2.000 en planos restituidos a partir de vuelos recientes, la delimitación se traslada al plano taquimétrico obtenido a escala 1/500 y reducido a 1/1.000, sin más modificaciones que las incluidas por la mayor precisión de este último.

Las discrepancias en cuanto a delimitaciones, linderos y superficies totales entre el plano catastral y el taquímetro podrán ser resueltas con la figura de gestión elegida de desarrollo de este Plan Parcial, haciendo valer cada propietario su superficie real.

Se detecta en todo caso una mayor superficie en el plano taquímetro, por lo cual superficies de cesión obligatorias se calculan en base a la superficie total más alta.

5.2. - EXAMEN Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS.

El diseño que se propone en el presente Plan Parcial responde a una serie de condicionantes, que se enumeran a continuación:

1. - Adaptación del diseño a la superficie definida dentro de la delimitación del polígono.
2. - Conexión con la vialidad de las estructuras urbanas preexistentes.
3. - Adecuación de los viales a las infraestructuras existentes, que en algún caso soportan redes de servicio.
4. - Conexión de los espacios destinados por el Plan a áreas libres, de uso y dominio público, con las mismas áreas preexistentes, o bien continuación del diseño preindicado por las NN.SS.
5. - Optimización del diseño, por tanto, en cuanto a ubicación de las viviendas.
6. - Reparto equilibrado de los espacios libres públicos para que cada manzana pueda ser servida por este equipamiento.
7. - Concentración, en lo posible de las zonas de servicio para la creación de mayor entidad con la unión incluso de futuras áreas urbanizables.

La alternativa elegida ha intentado recoger los anteriores condicionantes y se considera consigue el objetivo final de una adecuada relación entre costes de urbanización respecto a las parcelas resultantes, siempre consiguiendo una calidad de ubicación en cuanto a las cesiones y servicios.

5.3. - DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

5.3.1. Estructura urbana. Red vías públicas.

La actuación se plantea como continuación del suelo urbano a Medina de Pomar, la primera desarrollada y la segunda en fase de ejecución.

Las redes de comunicación fundamentales son:

1. - Calles perpendiculares con la Avda. Amadeo Rilova:

Calles Angeles López Fernández, Lorenzo Roldán, La Penilla en conexión con el camino La Loma y Avda. Obras Públicas.

- Calles paralelas con la Avda. Amadeo Rilova:

Calle Algorta.

2. - La conexión con la Urbanización La Penilla.

El conjunto de calles propuestas por el Plan, dan servicio a las distintas parcelas.

5.3.2. Esquema de la red vías públicas.

Las condiciones fundamentales que definen el esquema viario son:

- Forma del polígono.

- Continuación de los viales existentes en las áreas de suelo urbano consolidado.

- Aprovechamiento de los viales existentes.

- La creación de un diseño óptimo de parcelas, tanto en forma como en tamaño.

- Las condiciones de las NN.SS. (capítulo 2), apartado 2.2.2. «Características de las vías y sendas». Donde se recogen las características mínimas necesarias de las vías, con la siguiente clasificación:

Vías de acceso.	Acceso.
Distribuidores locales	D.L.
Vías arteriales	V.A.

Aceras y sendas.

De la Ley del Suelo de Castilla y León.

Plaza de aparcamiento a razón de 1 plaza/100 m.² construidos.

Los anteriores condicionantes deben hacerse compatibles con el logro de un coste de urbanización lo más reducido posible y la mayor rentabilidad de la parcelación, dada la alta incidencia que estos aspectos tienen en el valor de venta necesariamente limitado de las parcelas urbanizables.

Por ello se adoptarán determinados criterios que se justifican respecto a los anchos del viario y al conjunto de los aparcamientos, forzando en la normativa el aparcamiento en el interior de parcelas.

Respondiendo a los condicionantes y criterios expuestos la red viaria proyectada puede describirse como sigue:

a) Enlaces.

De acuerdo con las indicaciones de las NN.SS. Municipales y por criterios de racionalidad, la continuidad de los viales existentes, marcan la red viaria al polígono.

La señalización horizontal y vertical permitirá un mayor control de los movimientos.

b) Red de enlace.

La red propuesta se recoge en el plano de proyecto correspondiente.

Se trata de una malla, compuesta por penetraciones en continuación de las calles existentes perpendiculares y paralelas a la Avda. Amadeo Rilova, en continuación con los viales existentes.

Los viales transversales proyectados se adaptan a los viales existentes, a su vez dando continuidad al área urbana colindante.

c) Condiciones de las vías.

Se proyectan con condiciones ligeramente más holgadas que las mínimas exigidas por las N.U.M., primando el tamaño de las calzadas y la ubicación de las plazas de aparcamiento, frente a las aceras, aunque éstas siguen siendo superiores a las mínimas exigidas.

Así se proyectan tipos distintos de viales, recogidas sus secciones en los correspondientes planos:

Tipo	Total	Acera	Aparc.	Calzada	Aparc.	Acera
A (vial existente)	15.30	1.60	—	11.35-11.70	—	2.00
C/ Angeles López Fernández						
A1	16.70	1.50	4.50	7.00	2.20	1.50
C/ Angeles López Fernández						
A2	17.70	2.00	2.20	7.00	4.50	2.00
C/ Angeles López Fernández						
B	14.40	1.50	2.20	7.00	2.20	1.50
C/ Lorenzo Roldán						
C (semivial)	14.00	2.50	4.50	7.00	—	—
Avda. Obras Públicas						
D (semivial)	8.25	2.80	—	5.45	—	—
C/ Algorta						
E1	14.40	1.50	2.20	7.00	2.20	1.50
C/ Doctor Fleming						
E2	14.40	3.70	—	7.00	—	3.70
C/ Doctor Fleming						
F	13.20	2.00	—	7.00	2.20	2.00-7.27
G	14.40	1.20	—	12.00	—	1.20
H1 (semivial)	5.00	—	—	3.50	—	1.50
Camino La Loma						

Correspondiendo todas ellas a la clasificación viaria de las NN.SS.

Las pendientes en perfil longitudinal y transversal son prácticamente irrelevantes, encontrándose en un intervalo entre el 0,05 y el 0,4% en razón de su suave topografía.

El firme se proyecta para soportar un tráfico rodado de índice medio y en función del subsuelo. La base es enchachado de piedra apisonada, tres capas de riego asfáltico y sellado posterior. Respecto a las aceras, los bordillos son de hormigón prefabricado y el resto se hace con enchachado de piedra, capa de hormigón en solera y baldosa hidráulica.

d) Aparcamientos.

En el Plan se prevé el cumplimiento del estándar de aparcamientos (1 plaza/100 m.² construidos) en superficie.

Cumplimiento de los estándares:

- Plazas de dimensión mínima 2,20 x 4,50 m., disponiéndose de un número superior al 2% de dimensiones 3,30 x 4,50 m. destinadas a minusválidos.

- Total de plazas proyectadas: 254 plazas, 8 de éstas son para minusválidos.

Radios de giro.

Los encuentros entre vías se resuelven con radios de giro de 12,00 m. para el trazado del bordillo de enlace entre calzadas.

Tráfico y circulaciones.

La circulación en el interior del polígono se resuelve de acuerdo con el plano correspondiente, siendo todos los viales de doble dirección. Se prohíbe el aparcamiento en las calzadas, salvo en los lugares destinados al efecto.

En todo caso, a ambos lados de las calzadas se disponen de aceras de dimensión mínima 1,00 m., anchura suficiente para el tráfico peatonal previsible.

En las zonas verdes se prevén aceras o sendas peatonales perimetrales, a desarrollar en el correspondiente proyecto de urbanización.

5.3.3. Zonificación y usos pormenorizados.

a) El uso principal es el residencial, con la siguiente subclasificación:

- Suelo residencial.
- Suelo usos compatibles con residencial.

Siendo el resto de los usos compatibles, los siguientes:

- b) Red viaria y aparcamiento.
- c) Espacios libres públicos.
- d) Equipamientos.

5.3.3.1. Uso residencial.

Las superficies adscritas a cada uno de los usos se reflejan gráficamente en el correspondiente plano de zonificación.

Aprovechamiento 0,50 m.²/m.² para uso residencial.

Superficie total: 48.996,67 m.².

Máximo aprovechamiento 0,5 m.²/m.²: 24.498,34 m.².

N.^o máximo de viviendas según Normas es de 30 viviendas por Ha., resultando un máximo de 147 parcelas.

La parcelación contenida en el presente Plan Parcial tiene un carácter indicativo, ya que debe ser suficientemente flexible para adaptarse a la demanda real del mercado.

En efecto, el Plan Parcial deberá poder asumir cuantas modificaciones en la parcelación puedan plantearse en aras de un mejor servicio a la demanda existente o potencial, sin más requisitos que el respeto de determinadas limitaciones que se fijan en ordenanzas, tendentes a garantizar parámetros mínimos como tamaño mínimo de parcela, edificación en m.³/m.², m.²/m.², retranqueos, exigencia de actuación por manzana u otros.

Manzana	Parc.	Uso	Sup. m ²	Edif. m ²	N. ^o parc. ud.
A	A-1	Residencial (VRP)	1.528,99	2.121,53	13
	A-2	Residencial (VRP)	236,81	328,58	2
	A-2	Residencial (Libre)	1.416,93	1.966,04	12
	Total A		3.182,73		
B	B-1	Residencial	1.729,36	2.399,55	16
	B-2	Residencial	1.729,22	2.399,36	16
	Total B		3.458,58		
C	C-1	Residencial	1.528,78	2.121,24	14
	C-2	Residencial	1.528,78	2.121,24	14
	C-3	Residencial	1.528,55	2.120,92	14
	C-4	Residencial	1.528,55	2.120,92	14
	C-a				
Total C		6.114,66			
D	D-1	Residencial	1.729,38	2.399,58	16
	D-2	Residencial	1.729,21	2.399,35	16
	Total D		3.458,59		
F	F-1	Uso compatible residencial	1.000,00	1.000,00	
	F-2	Uso compatible residencial	1.000,00	1.000,00	
	F-a				
	Total F		2.000,00		
TOTAL		18.214,56	24.498,34	147	

5.3.3.2. Vías públicas y aparcamientos.

La superficie destinada a este uso se desglosa de la siguiente manera:

Cuadro de viales. -

Aceras: 5.165,12 m.².

Aparcamientos 254 plazas (8 para minusválidos): 2.600,58 m.².

Calzada: 7.027,63 m.².

Total: 14.793,33 m.².

El viario principal del polígono está jerarquizado y responde a distintas tipologías (cuadro recogido en el apartado de Condiciones de vías).

Las plazas de aparcamiento se consideran de 2,20 m. x 4,50 m. y 3,30 m. x 4,50 m. y son destinadas a turismos.

El cumplimiento de los estándares requeridos por el Reglamento de Planeamiento se recoge en el apartado 5.3 de esta memoria.

5.3.3.3. Espacios libres públicos.

Las superficies destinadas a espacios libres públicos se dividen en zonas, diseñadas con los siguientes criterios:

1. - Espacios de suficiente entidad para ser definidos de jardines (Ea), siendo considerado por las NN.SS. como sistema general, computable para el cumplimiento de los estándares de planeamiento.

2. - Creando áreas de juegos de niños (Ab, Ca, Fa):

Ea: 9.272,63 m.².

Ab: 321,94 m.².

Ca: 596,00 m.².

Fa: 758,82 m.².

Total: 10.949,39 m.².

Todo lo cual cumple con la normativa de aplicación, ya que: 20 m.²/100 m.² edificable. 0,2 x 24.498,34 = 4.899,67 < 10.949,39.

Reglamento de Planeamiento.

Los jardines tienen una superficie superior a 1.000 m.² y puede inscribirse en ellos una circunferencia de 30 m. de diámetro (jardín Ea).

Las áreas de juegos de niños tienen una superficie superior a 200 m.² y se puede inscribir en ellas una circunferencia de más de 12,00 m. de diámetro (Ab, Ca, Fa).

5.3.3.4. Equipamientos públicos.

Se establece en las Normas Urbanísticas Municipales una superficie de 20 m.²/100 m.² edificable.

Por tanto, el uso se definirá por necesidades futuras.

5.3.3.5. Cuadro resumen

Según planeamiento

UR-2-EN	Total superf. m. ²	Suelo edif. uso privado		Edificabil. de cesión municipal m. ²	N.º parc. ud.	Equipamientos %	Espacios libres públicos		Vías públicas				
		%	m. ²				%	m. ²	%	Aparcamientos Plazas	Acera Minusv.	Calzada	
UR-2-EN	48.996,67	0,50	24.498,34	10	2.449,83	30 viv. x Ha.	20	4.899,67	20	4.899,67	1	245	7
TOTAL UR-2-EN	48.996,67		24.498,34				147	4.899,67				245	7

Según proyecto

UR-2-EN	Total superf. m. ²	Suelo edif. uso privado		Edificabilidad m. ²	N.º parc. ud.	Equipamientos m. ²	Espacios libres públicos m. ²	Vías públicas					
		m. ²	%					Aparcamientos m. ²	ud.	Acera ud.	m. ²	Calzada m. ²	
A. - A-1													
Bloque B+2 (VRP)		1.528,99		2.121,53	13								
A-2													
Bloque B+2 (VRP)		236,81		328,58	2								
A-2													
Bloque B+2		1.416,93		1.966,05	12								
A-a						5.039,39							
Equipamientos													
A-b													
Juego de Niños							321,94						
B. - B-1													
Bloque B+2		1.729,36		2.399,55	16								
B-2													
Bloque B+2		1.729,22		2.399,36	16								
C. - C-1													
Bloque B+2		1.528,78		2.121,24	14								
C-2													
Bloque B+2		1.528,78		2.121,24	14								
C-3													
Bloque B+2		1.528,55		2.120,92	14								
C-4													
Bloque B+2		1.528,55		2.120,92	14		596,00						
C-a													
Juego de Niños													
D. - D-1													
Bloque B+2		1.729,38		2.399,58	16								
D-2													
Bloque B+2		1.729,21		2.399,35	16								
E. - E-a													
Esp. Libres Públicos							9.272,63						
F. - F-1													
Uso compatible res. (B)		1.000,00	1	1.000,00									
F-2													
Uso compatible res. (B)		1.000,00	1	1.000,00									
F-a													
Juego de Niños							758,82						
TOTAL UR-2-EN	48.996,67	18.214,56		24.498,34	147	5.039,39	10.949,39	2.600,58	254	8	5.165,12	7.027,63	

5.4. - JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPORCIONES DE RESERVA DEL SUELO.

La justificación para el conjunto del polígono, con una superficie total de 48.996,67 m.², se recoge en el siguiente cuadro.

5.4.1. - Densidad y edificabilidad.

N.º Viviendas máximas P.P.: 147. Parcelas orientativas a desarrollar en un futuro. Densidad P.P. 147 viv/4,89 Ha. = 30 viv/ha ≤ 30 viv/ha.

Edificabilidad máxima 0,50 m.²/m.²:

- Superficie máxima edificable 0,50 x 48.966,67 = 24.498,34.
- Superficie edificable residencial proyectada: 24.498,34.
- Máxima 24.498,34 = 24.498,34 proyectado.

Parcela de equipamientos:

- 20 m.²/100 m.² construidos = 0,2 x 24.498,34 = 4.899,67 m.² mínima.

- P.P. equipamientos 5.039,39 m.² > 4.899,67 m.².

Parcela. Espacios libres públicos:

- 20 m.²/100 m.² construidos = 0,2 x 24.498,34 = 4.899,67 m.² mínima.

- Espacios libres públicos 10.949,39 m.² > 4.899,67 m.².

Cuadro de equipamientos. -

Aa: 5.039,39 m.².

Total: 5.039,39 m.².

Cumplimiento estándares de dotación.

0,2 x 24.498,34 = 4.899,67 < 5.039,35.

5.4.2. - Parcelaciones, alineaciones y ordenanzas.

Corresponderá al Proyecto de Actuación la asignación detallada de las cuotas de urbanización de cada parcela.

Con la salvedad anterior, la parcelación, ordenanzas y alineaciones propuestas por el Plan Parcial, son las que se reflejan en el plano n.º P-7 Replanteo y sup. de parcelas.

5.4.3. - Aparcamientos.

La dotación de plazas de aparcamiento se ha dispuesto en función del estándar que establece el artículo 44 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con las dimensiones mínimas que se fijan en las Normas Subsidiarias Municipales (1 plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante).

1% s/24.498,34 = 245 plazas.

La dotación prevista en el Plan Parcial cumple el estándar mínimo y se distribuye de la siguiente manera:

254 plazas de las siguientes dimensiones 2,20 x 4,50 m., de las cuales 8 plazas (> 2%) destinadas a minusválidos de dimensiones 3,30 x 4,50 m.

En el cumplimiento de los estándares del Reglamento de Planeamiento, se establece una plaza/100 m.² edificables, en el exterior de las parcelas, al margen del cumplimiento, de una plaza por vivienda en el interior de la parcela.

5.4.4. - Cuadro resumen.

Uso	Superficies Plan Parcial	Estándares Reglamento	Planeamiento en proyecto Edificabilidades	P.P. %
Residencial B+2 (Libres)	14.448,97	48.996,67 x 0,50 = 24.498,34 m. ² edificables	14.498,97 x 1,387539 = 20.048,51 m. ²	37,18
Residencial B+2 (VRP)	1.765,59	10% s/24.498,34 m. ² = 2.449,83 m. ²	1.765,59 x 1,387539 = 2.449,83 m. ²	
Compatible residencial B	2.000,00		2.000 x 1 = 2.000,00 m. ²	
TOTAL USO PRIVADO	18.214,56 m.²		24.498,34 m.²	
Aceras	5.165,12	1 m. ² /100 m. ² edificables 2% plaza minusválido	254 plazas (8 plazas de minusválidos)	30,19
Aparcamientos	2.600,58	24.498,34/100 = 245 plazas (7 plazas minusválidos)		
Calzada	7.027,63			
TOTAL VIAS PUBLICAS	14.793,33 m.²			
Equipamientos	5.039,39 m. ²	0,2 x 48.996,67 = 4.899,67 m. ² 20 m. ² /100 m. ² edificables	4.899,67 < 5.039,39	10,29
Zona verde	1.676,76	0,2 x 48.996,67 = 4.899,67 m. ² 20 m. ² /100 m. ² edificables	4.899,67 < 10.949,39	22,35
Juego de Niños	9.272,63			
Espacios libres públicos	10.949,39 m. ²			
UR-2-EN	48.996,67 m.²		24.498,34	100,00

5.5. - JUSTIFICACION DE LA CESION DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO COMERCIALIZABLE.

Se recoge en el Plano de Cesión las parcelas cuya adjudicación al Ayuntamiento se prevén en el presente Plan Parcial, conforme al 10% determinado por la vigente Ley del Suelo.

Superficie de parcelas privadas: 18.214,56 m.².

Cesión del 10% del aprovechamiento comercializable.

Edificabilidad correspondiente:

10% s/24.498,34 m.² = 2.449,83 m.².

Superficie soporte:

2.449,83/1,387539 = 1.765,59 m.².

Superficie soporte:

Se definirá en el oportuno Proyecto de Actuación.

5.6. - JUSTIFICACION DEL 10% DESTINADO A VIVIENDAS EN REGIMEN DE PROTECCION.

Se destinará un 10% de la edificabilidad del sector a la construcción de viviendas en algún régimen de protección pública.

Así, si el sector tiene una edificabilidad de 24.498,34 m.².

Se destinará 10% s/24.498,34 m.² = 2.449,83 m.².

Superficie soporte.

- Se grafía en plano P-06.

- Superficie 2.449,83/1,387539 = 1.765,59 m.².

5.7. - ALINEACIONES Y RASANTES.

Las alineaciones y rasantes se recogen en los correspondientes planos de proyecto.

5.8. - CARACTERISTICAS Y TRAZADOS DE LAS REDES Y SUS ENTRONQUES.

5.8.1. Jardinería y mobiliario urbano.

El Plan Parcial propone el tratamiento de las áreas de jardín con arbolado propio de la zona, arbolado de pocas necesidades de riego y buenas condiciones fitosanitarias y suficiente porte. El césped se limitará a zonas de fácil mantenimiento y protegidas del tránsito peatonal.

El espacio destinado a área de recreo y juego de niños se amueblará de acuerdo con las necesidades.

5.8.2. Esquema de las redes y servicios.

Los entronques a las redes urbanas de las que se proyectan en el sector deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y Compañías Suministradoras.

El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera más precisa las previsiones del presente Plan Parcial, teniendo éstas carácter de esquemas iniciales y en cualquier caso deberá respetar lo dispuesto en las NN.SS. del municipio de Medina de Pomar.

a) Pavimentación:

En el plano P07 Replanteo, P08 Alineaciones y secciones transversales y P09 Secciones longitudinales, se reflejan las características básicas de los viales.

Firmes y pavimentos.

Para obtener el paquete de firmes adoptado en el presente Proyecto se han analizado los factores de tráfico, así como la normativa vigente en Medina de Pomar.

Factores de tráfico.

Los factores de tráfico (IMD_p = Intensidad Media Diaria de vehículos pesados) no son en absoluto determinantes en los viales aquí proyectados, ya que el tráfico será eminentemente local.

Firme adoptado.

Mezcla bituminosa en caliente tipo S-12 en la capa de rodadura, zahorra artificial en la capa de base y capa granular de zahorra en la subbase.

El firme en las aceras estará construido sobre suelo seleccionado formado por base de zahorra artificial, base de hormigón HA-25 N/mm.² y acabado con baldosa de china lavada sobre mortero de agarre.

El pavimento en los aparcamientos diseñado junto a las aceras se construirá sobre suelo seleccionado, formado por base de zahorra artificial y capa de hormigón HA-25 N/mm.², separados por hileras de adoquines como junta de dilatación y marcaje de plazas de aparcamiento y canal de evacuación.

b) Saneamiento:

En el plano P13 Red de saneamiento de fecales y pluviales se reflejan las características básicas de la red de saneamiento.

El sistema de evacuación previsto es separativo y su entronque se realizará a la red existente.

Aguas superficiales de red viaria.

Para la evacuación de aguas superficiales de las edificaciones y plataformas, se considerarán las siguientes hipótesis de partida:

- La red se proyecta con tubería de PVC.
- Coeficiente de escorrentía $C = 0,80$.
- Intensidad media de la precipitación horaria máxima = 24 mm/h.

Para la evacuación de las aguas superficiales de la red viaria se aplicarán los mismos conceptos a las franjas correspondientes a cada sumidero y obtendremos unos caudales que para las pendientes de cada calle resultarán más que sobradamente desagüados por una tubería de conducción al colector de PVC de 400 mm. de diámetro.

La recogida de todo el área se lleva al pozo de pluviales que vierten a red separativa.

Aguas fecales.

Para la evacuación de fecales se seguirán los criterios que relacionan los caudales a considerar para el cálculo de esta red con los necesarios para dimensionar la red de abastecimiento.

- Población de cálculo (4,2 individuos/vivienda).
- Dotaciones de calculo > 200 l/hab/día.

Los resultados finales quedarán reflejados en la documentación gráfica de P. Urbanización.

La red se completa con los correspondientes pozos de registro en las calzadas y arquetas de conexión domiciliaria al pie de parcela.

c) Abastecimiento:

En el plano P14 Red de abastecimiento de agua se reflejan las características básicas de la red de agua. El abastecimiento será de la red general municipal, desde el depósito de Villamezán. Se entroncará desde dos puntos, por el lado este y oeste.

Se proyecta una red mallada tal y como queda reflejado en los planos, con el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales que se conectará a las redes existentes de Medina de Pomar.

La red diseñada sigue el trazado del viario, procurando que los tramos sean lo más rectos posibles. Las tuberías se ubican debajo de las vías públicas y se protegerán suficientemente de las acciones del tráfico.

Se han dispuesto desagües de la red como queda reflejado en los planos para limpieza y vaciado de la tubería, por medio de tapones en los extremos.

Datos básicos para el cálculo.

- La dotación por habitante y día es > 200 litros, siendo el caudal máximo para el cálculo de la red 2,5 veces el consumo medio diario.

- En las zonas de parques, jardines y espacios libres, se establecen instalaciones de riego suficientes para un consumo mínimo de 20 m.³ por Ha.

- Se disponen hidrantes de 100 mm.

Consumo medio diario.

Consumo diario en viviendas (equivalentes) Cdv.

147 viv. x 4,2 hab/viv. x 200 l/hab/día = 123.480 l/día.

Consumo diario en espacios libres. Cdel.

1.094 Has. x 20 m.³/Ha/día = 21.880 l/día.

Consumo diario medio. Cdm.

(123.480 + 21.880)/86.400 = 1,68 l/seg.

Caudal máximo de calculo.

Se estima como caudal máximo de la red el de 2,5 veces el consumo medio diario.

$Q_m = 2,5 \times 0,168 \text{ l/seg.} = 4,20 \text{ l/seg.}$

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será superior una atmósfera.

La red se completa con sus correspondientes válvulas de seccionado en arquetas y acometidas domiciliarias con llaves de esfera también en arquetas a pie de parcela.

d) Red eléctrica:

En el plano P15 Red eléctrica, se reflejan las características básicas de la red de acometida, en media tensión, y distribución en baja tensión facilitado por la Compañía Eléctrica.

La dotación mínima de energía eléctrica será de 0,6 Kw/h. por habitante.

Las líneas de distribución serán subterráneas. Su instalación cumple con la normativa específica de la compañía distribuidora, así como los reglamentos eléctricos de aplicación en cuanto a secciones, dimensionado de canalizaciones, arquetas de paso y enlace, protección mínima de conductores en función de su situación (calzada o acera).

La conexión a la red general eléctrica de la zona se realiza mediante el correspondiente centro de seccionamiento y transformación para 250 KVA, 32 SAL. BT., situado en caseta prefabricada totalmente estanca con celdas SF6 L+P.

e) Alumbrado público:

En el plano P16 Red de alumbrado público, se reflejan las características básicas de la red.

El alumbrado público contribuirá a crear un ambiente nocturno adecuado a las necesidades de la vida ciudadana y contribuirá a ensalzar la estética urbana. Sus características visuales y de calidad luminosa armonizarán con las de la urbanización y los niveles de iluminación cumplirán con los objetivos visuales deseados, cuyos valores mínimos se indican a continuación:

*Consideraciones generales.**A. Tipo de instalación:*

La instalación se realizará con tendido subterráneo en todo su trazado.

*Descripción de la instalación.**A. Conductores:*

El suministro se realizará a través de línea de sección 4 x 6 mm.² con las siguientes características:

1. - Características.

Todos los conductores empleados en la instalación estarán formados por conductores de cobre flexibles, clase 5, con aislamiento de goma EPR y cubierta de PCP (neopreno), de acuerdo con lo prescrito en la Norma UNE 21.123, que concuerda con la IEC 502.

Además el conductor deberá cumplir las normas: UNE 21.022, en lo que respecta a la flexibilidad, así como UNE 21.150 en cuanto a aislamiento 1.000 V. para servicios móviles.

2. - Condiciones de instalación.

Los cambios de sección en los conductores se harán en el interior de cajas de derivación y por medio de los fusibles correspondientes, en cajas Caved estancas.

Los conductores de alimentación a los puntos de luz deberán ser aptos para trabajar en régimen permanente a temperaturas máximas de 70° C.

Este conductor deberá ser soportado mecánicamente en la parte superior de la luminaria, no admitiéndose que cuelgue directamente del portalámparas.

B. Descripción de unidades luminosas:

Se instalarán puntos de luz unifocales, señalados en el plano general, de acuerdo con las siguientes características:

El nivel de iluminación en los viales se determina, en función de la importancia del tráfico, en una media, medido a 1-1,5 m. del pavimento en 5 Lux.

SEGUN PROYECTO

UR-2-EN	Total superf. UA-2 m. ²	Suelo edific. uso privado m. ²	Edificabilidad % m. ²	N. ^o parcelas ud.	Equipamientos m. ²	Espacios libres públicos m. ²	Aparcamientos Sup. m. ²	Plazas ud.	Minusv. ud.	Vías públicas Acera m. ²	Calzada m. ²
F. - F-1											
Uso compatible residencial F-2		1.000,00	1	1.000,00			278,81	23	1	680,50	1.058,96
Uso compatible residencial F-a Juego de niños		1.000,00	1	1.000,00		758,82					6,48
TOTAL UA-2	4.783,57	2.000,00	2.000,00	0	0,00	758,82	278,81	23	1	680,50	1.065,44
	100%	41,81%			0,0%	15,86%	5,83			14,23%	22,27%
TOTAL UR-2-EN	48.996,67	18.214,56	24.498,34	147	5.039,39	10.949,39	2.600,58	254	8	5.165,12	7.027,63
	100%	37,18%			10,29%	22,35%	5,31			10,54%	14,34%

CUADRO DE JUSTIFICACION. - UA-1

Uso	Superficies Plan Parcial	Estándares Reglamento	Planeamiento en proyecto Edificabilidades	P.P. %
Residencial B+2	14.448,97	48.996,67 x 0,50 = 24.498,34 m. ² edificables	14.448,97 x 1,387539 = 20.048,51 m. ²	36,67
Residencial B+2 (VRP)	1.765,59	10% s/24.498,34 m. ² = 2.449,83 m. ²	1.765,59 x 1,387539 = 2.449,83 m. ²	
Uso compatible residencial (B)				
TOTAL USO PRIVADO	16.214,56 m. ²			
Aceras	4.484,62	1 m. ² /100 m. ² edificables 2% plaza minusválido	231 plazas (7 plazas de minusválidos)	28,88
Aparcamientos	2.321,77	24.498,34/100 = 245 plazas (7 plazas minusválidos)		
Calzada	5.962,19			
TOTAL VIAS PUBLICAS	12.768,58 m. ²			
Equipamientos	5.039,39 m. ²	0,2 x 48.996,67 = 4.899,67 m. ² 20 m. ² /100 m. ² edificables	4.899,67 < 5.039,39	11,40
Zona verde	9.272,63	0,2 x 48.996,67 = 4.899,67 m. ² 20 m. ² /100 m. ² edificables	4.899,67 < 10.190,47	23,05
Juego de Niños	917,94			
Espacios libres públicos	10.190,57 m. ²			
TOTAL UA-1	44.213,10 m. ²			100,00

UA-2

Uso	Superficies Plan Parcial	Estándares Reglamento	Planeamiento en proyecto Edificabilidades	P.P. %
Residencial B+2		48.996,67 x 0,50 = 24.498,34 m. ² edificables		41,81
Residencial B+2 (VRP)			2.000,00 x 1 =	
Uso compatible residencial (B)	2.000,00		2.000,00	
TOTAL USO PRIVADO	2.000,00 m. ²			
Aceras	680,50	1 m. ² /100 m. ² edificables 2% plaza minusválido	23 plazas (1 plaza de minusválidos)	42,33
Aparcamientos	278,81	24.498,34/100 = 245 plazas (7 plazas minusválidos)		
Calzada	1.065,44			
TOTAL VIAS PUBLICAS	2.024,75 m. ²			
Equipamientos				
Zona verde				15,86
Juego de niños	758,82			
Espacios libres públicos	758,82 m. ²			
TOTAL UA-2	4.783,57 m. ²			100,00

Por todo lo cual y conforme a la problemática planteada, se consideran adecuadas las desproporciones existentes entre las Unidades, dado que:

- UA-1: Adquiere mayor edificabilidad por tener una superior proporción en espacios libres públicos, ceder el conjunto de los equipamientos, además de tener la mayor proporción de vías públicas y la cesión comercializable municipal.

- UA-2: Adquiere y consolida la edificabilidad actual, y por contra se reducen ampliamente los espacios de cesión asignables a la zona, que ya lo han sido por la UA-1.

5.9.5. Obras de urbanización.

1. Fases de urbanización.

Las obras de urbanizar que se recogen en el presente Plan Parcial y que se concretarán en el oportuno Proyecto de Urbanización.

2. Plazo de ejecución de las obras.

Se fija un plazo de ejecución para cada una de las fases de dieciocho meses, que se supone adecuado a su complejidad y volumen.

3. Conservación de la urbanización.

Hasta su recepción por el Ayuntamiento correrá a cargo del propietario, y, en su caso, de los adquirentes de las parcelas y edificaciones, que se subrogarán en tales cargas que quedarán recogidas en la Inscripción Registral de las parcelas resultantes, la conservación de las obras de urbanización.

De acuerdo con el artículo 180 del RGU, la cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan de Ordenación y Proyecto de Urbanización aplicables se efectuará por el propietario a favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contando desde la recepción definitiva del constructor.

A partir de la cesión de las obras al Ayuntamiento de Medina de Pomar la conservación de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento.

4. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de las obras de urbanización de un año, plazo que discurrirá desde la recepción de las obras de urbanización por el propietario hasta su recepción por el Ayuntamiento.

5. Obligaciones dinerarias.

Se establecerán las obligaciones derivadas de derechos de terceros e indemnizaciones.

Las obligaciones del promotor se ciñen, por tanto, a su deber de formalizar las cesiones establecidas y sufragar los gastos de urbanización.

El coste total de las obras de urbanización se estima, en el estudio económico y financiero del presente Plan Parcial.

El presupuesto corresponde a la ejecución, incluidos los gastos generales y beneficio industrial del contratista y los honorarios técnicos de Dirección de Obra, excluido el I.V.A.

6. Garantías del cumplimiento de la obligación de conservación de la urbanización.

En virtud de lo establecido en el artículo 46 del RPU, la conservación de la urbanización correrá a cargo del propietario durante el plazo de garantía de un año, manteniéndose como garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos un aval por importe del seis por ciento (6%) sobre el coste correspondiente a las obras de urbanización.

El cual, conforme al estudio económico-financiero realizado más adelante se estima:

UA-1 6% s/1.013.930,84: 60.835,85 euros.

UA-2 6% s/149.849,19: 8.990,95 euros.

datos que se aportan de igual manera en el citado Estudio económico.

NORMATIVA REGULADORA

CAPITULO I. - DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

Artículo 1. - En este capítulo se regulan aquellos aspectos exigidos en la vigente Ley del Suelo referidos a «ordenanzas reguladoras necesarias para su ejecución» del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como aquellos aspectos exigidos en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Medina de Pomar.

Artículo 2. - *Ambito territorial.* El territorio objeto de las presentes ordenanzas está definido en los planos, correspondiendo su delimitación sensiblemente con la señalada en las Normas Subsidiarias como Plan Parcial Ensanche UR-2-EN (1.ª fase), en Medina de Pomar y delimitado.

Artículo 3. - *Ambito provincial.* El período de vigencia es indefinido, hasta su modificación o revisión de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

Este Plan Parcial entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 4. - Revisión o modificación.

a) Para su incorporación en el proceso de seguimiento y control del desarrollo previsto en las NN.SS. de Planeamiento de ámbito municipal, se incluirá un análisis de la demanda de suelo residencial, que permita en su caso la modificación parcial o revisión del Plan Parcial o de las Normas Subsidiarias, en cuanto afecta al Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase).

b) La modificación de las previsiones de parcelación exigirá exclusivamente la tramitación del correspondiente proyecto de parcelación.

Artículo 5. - *Administración actuante.* Será el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Artículo 6. - *Alcance normativo.* El presente Plan Parcial contiene los siguientes documentos:

1. - Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.
2. - Planos de información.
3. - Planos de proyecto.
4. - Ordenanzas reguladoras, generales y particulares.
5. - Estudio económico-financiero.

Tendrá valor normativo el plano de zonificación y las ordenanzas reguladoras.

Artículo 7. - Tramitación administrativa.

Actos sujetos a la licencia.

1. Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales y al menos los siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones a todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.

- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el Planeamiento Urbanístico.

2. No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

3. Las órdenes de ejecución y los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior tendrán el mismo alcance que los actos de otorgamiento de licencia urbanística.

Régimen.

1. Las licencias urbanísticas se otorgarán conforme a lo dispuesto en la legislación y en el Planeamiento Urbanístico vigentes en el momento de la resolución, siempre que ésta se produzca dentro del plazo reglamentariamente establecido.

2. Las licencias urbanísticas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales.

3. El otorgamiento o la denegación de las licencias urbanísticas deberán ser adecuadamente motivadas, indicando las normas que los justifiquen. En particular el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de defensa de los bienes públicos, denegará las licencias urbanísticas cuyo otorgamiento produzca la ocupación ilegal del dominio público.

Competencia y procedimiento.

1. Además de lo dispuesto en materia de competencia y procedimiento por la legislación de régimen local, las licencias urbanísticas se otorgarán conforme a las siguientes reglas:

a) Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

b) Los servicios jurídicos y técnicos municipales, o, en su defecto, de la Diputación Provincial, emitirán informe sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y al planeamiento aplicables.

c) Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación del Estado establezca un procedimiento diferente.

d) Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia de actividad, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia de actividad tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio si procediera otorgar la licencia de actividad, se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose en forma unitaria.

e) Reglamentariamente se establecerán las condiciones para otorgar licencias parciales, que deberán exigir que las fases autorizadas resulten técnica y funcionalmente autónomas.

f) Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

2. Las solicitudes de licencia citadas en los apartados a) a h) del artículo 97.1 de la L.S., se resolverán en el plazo de tres

meses, y las demás en el plazo de un mes, salvo que el acto solicitado requiera también licencia de actividad, y sin perjuicio de la interrupción de dichos plazos en los siguientes supuestos:

a) Requerimiento municipal para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

b) Periodos preceptivos de información pública e informe de otras Administraciones Públicas.

c) Suspensión de licencias.

3. Transcurridos los plazos señalados en el número anterior sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, excepto cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o protegidos o al dominio público. No obstante, en ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el Planeamiento Urbanístico.

Publicidad.

1. Será requisito imprescindible en todas las obras de urbanización y edificación disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística, o, en su caso, de documentación acreditativa de su obtención por silencio administrativo.

2. Reglamentariamente se regulará la obligación del titular de la licencia urbanística de situar en lugar visible desde la vía pública anuncio que informe sobre sus características esenciales.

Efectos.

La concesión de licencia urbanística de conformidad con lo dispuesto a esa Ley en el Planeamiento Urbanístico producirá, además de los efectos previstos en la legislación del Estado en cuanto a su exigibilidad para la autorización o inscripción de escrituras de declaración de obra nueva, los siguientes:

a) El solicitante quedará legitimado para realizar los actos de uso del suelo solicitados, en las condiciones establecidas en la legislación, en el Planeamiento y en la propia licencia.

b) Las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos servicios sin la acreditación de la licencia urbanística correspondiente.

c) Si a la entrada en vigor de una modificación o revisión del Planeamiento Urbanístico se hubiera obtenido licencia urbanística, pero aún no se hubiera iniciado la realización de los actos que ampare, se declarará extinguida su eficacia en cuanto sea disconforme con las nuevas determinaciones, previa tramitación de procedimiento en el que se fijará la indemnización por la reducción o extinción de aprovechamiento, en su caso, así como por los perjuicios que justificadamente se acrediten conforme a la legislación sobre expropiación forzosa; si se hubiera iniciado la ejecución de los actos amparados por la licencia, el Ayuntamiento podrá modificarla o revocarla, fijándose la indemnización de igual forma.

Plazos de ejercicio.

Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán realizarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización señalados en el Planeamiento Urbanístico y en la propia licencia, o, en su defecto, en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos ellos serán prorrogables por el Ayuntamiento, por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el Planeamiento Urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia. La prórroga de los plazos de inicio e interrupción máxima implicará por sí sola la del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

Caducidad.

1. Incumplidos los plazos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto no se notifique a los

afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos del uso de suelo para los que fue concedida la licencia.

2. Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia. En tanto ésta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado.

3. Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de la caducidad de la anterior, o, en su caso, desde el levantamiento de la suspensión de licencias e igualmente si solicitada nueva licencia hubiera de ser denegada, el Ayuntamiento podrá acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa.

Limitaciones a las licencias de parcelación.

1. Serán en todo caso indivisibles y por tanto no se podrán conceder licencias urbanísticas para su segregación, división o parcelación:

a) Las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en el Planeamiento Urbanístico, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos con ellos y formar una nueva finca.

b) Las parcelas de superficie inferior al doble de la mínima establecida en el Planeamiento Urbanístico, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

c) Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo o en el supuesto de que se edificara la correspondiente a sólo una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

2. En suelo rústico, cuando el Planeamiento no señale una parcela mínima, lo dispuesto en los apartados a) y b) del número anterior se aplicará en relación a la unidad mínima de cultivo.

3. No se podrán conceder licencias de segregación, división o parcelación que tengan por objeto manifiesto o implícito una parcelación urbanística, según se define en el artículo 24.2:

a) En suelo rústico, en ningún caso.

b) En suelo urbano y urbanizable, en tanto no se apruebe el instrumento de Planeamiento Urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

4. En ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar los totales resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en este artículo.

Supuestos de interés general.

1. En casos excepcionales y justificados en razones de interés general, el Ayuntamiento podrá conceder licencia urbanística para la implantación de usos industriales o de servicios, previamente al cumplimiento íntegro de los deberes urbanísticos, siempre que:

a) Esté aprobado el instrumento de Planeamiento Urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

b) El uso propuesto sea el previsto en el Planeamiento Urbanístico.

c) El promotor haya presentado en el Ayuntamiento compromiso del íntegro cumplimiento de los deberes urbanísticos, garantizado conforme a lo previsto en el artículo 96 de la L.S.

2. Las licencias otorgadas conforme a este artículo deberán fundamentar expresamente el supuesto de interés general que las justifique y las condiciones especiales que incluyan se harán constar en el Registro de la Propiedad.

CAPITULO II. - DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Artículo 8. - *Régimen urbanístico del suelo.* El suelo comprendido en el Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase) se clasifica como urbanizable como consecuencia de la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales de Medina de Pomar en enero de 1992 y desarrollada en la correspondiente delimitación de suelo.

Artículo 9. - *Usos pormenorizados.* Su delimitación se realiza en los planos correspondientes, en función de las siguientes zonas y categorías:

- a) Espacio residencial:
Uso residencial y compatibles.
- b) Espacios libres públicos:
Jardines y plazas.
Juego y recreo de niños.
- c) Equipamientos.
- d) Aparcamientos.
- e) Red viaria.

Artículo 10. - *Ajuste de límites.*

a) La delimitación del Polígono es la aprobada por el Ayuntamiento de Medina. De acuerdo a los requisitos para ello especificados en sus NN.SS.

b) La delimitación de las áreas netas generadoras de edificabilidad se corresponde con las áreas tramadas del plano de zonificación.

c) La delimitación de parcelas será recogida en el plano de parcelación sin perjuicio de su modificación por proyectos de parcelación o ajuste por proyectos de compensación o reparcelación.

Artículo 11. - *Parcelaciones.*

1. - Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes en las condiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley del Suelo:

«Artículo 104. - Limitaciones a las licencias de parcelación.

1. Serán en todo caso indivisibles y por tanto no se podrán conceder licencias urbanísticas para su segregación, división o parcelación:

a) Las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en el Planeamiento Urbanístico, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos con ellos y formar una nueva finca.

b) Las parcelas de superficie inferior al doble de la mínima establecida en el Planeamiento Urbanístico, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

c) Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo, o, en el supuesto de que se edificara la correspondiente a sólo una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

2. En suelo rústico, cuando el Planeamiento no señale una parcela mínima, lo dispuesto en los apartados a) y b) del número anterior se aplicará en relación a la unidad mínima de cultivo.

3. No se podrán conceder licencias de segregación, división o parcelación que tengan por objeto manifiesto o implícito una parcelación urbanística, según se define en el artículo 24.2:

a) En suelo rústico, en ningún caso.

b) En suelo urbano y urbanizable, en tanto no se apruebe el instrumento de Planeamiento Urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

4. En ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar los totales resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en este artículo.

2. - *Licencia de parcelación.*

Toda la parcelación urbanística estará sujeta a previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado a tal efecto y de acuerdo con las determinaciones anteriores señaladas.

3. - *Proyecto de parcelación.*

El proyecto de reparcelación estará integrado por los documentos siguientes:

a) Plano acotado de la finca o fincas a parcelar a escala 1/500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuese necesario para el mejor conocimiento de la parcelación a efectuar, podrá exigirse la presentación del plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

b) Plano de reparcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y Planeamiento aprobado.

c) Memoria descriptiva de la finca existente y de cada una de las nuevas parcelas, en las que se justifique que la nueva parcelación se ajusta a la ordenanza aplicable.

4. - Las infracciones cometidas se sancionarán de acuerdo con los artículos 66 a 70 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del Suelo».

Artículo 12. - *Reparcelaciones.*

1. - Se entenderá por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en el polígono para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes en la forma que establecen el artículo 75 de la Ley del Suelo y sus concordantes de los Reglamentos.

Se tramitarán de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 95 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

2. - Se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones en todas las categorías.

3. - La parcelación contenida en el plano de proyecto correspondiente del Plan Parcial tiene carácter indicativo, por lo que en atención a la debida flexibilidad frente a la demanda podrán agruparse o dividirse las parcelas con las solas limitaciones de los artículos anteriores.

Artículo 13. - *Urbanización.*

En este capítulo se recogen las Normas que regularán el contenido y características del Proyecto de Urbanización que se redacte al amparo directo del desarrollo del Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase).

Proyectos de urbanización.

1. - *Definición.* El proyecto de urbanización es un proyecto de obras que tienen la finalidad de llevar a la práctica las propuestas del Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase).

2. - *Limitaciones.* Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo y edificación.

No podrán modificar, en ningún caso, las previsiones de las Normas y Planes Parciales que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. - *Condiciones.* Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización serán, además de las definidas en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, el arbolado (con especies autóctonas) en los viales y en un 50% del suelo de cesión de espacios libres públicos, con una densidad adecuada al terreno de que se trate.

4. - *Tramitación y contenido.*

a) Se tramitarán de acuerdo a las Normas Subsidiarias Municipales una vez aprobado definitivamente este Plan Parcial.

b) Se tramitará con estricta sujeción al artículo 95 de la Ley del Suelo y a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Planeamiento y agilización de la tramitación urbanística.

c) Su contenido técnico, para que puedan ser aprobados inicialmente, deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales para suelo urbano.

En todo caso, deberá expresarse con suficiente claridad y detalle, cómo se resuelven las conexiones con las redes viarias y de servicio ya en funcionamiento, acompañando al proyecto las autorizaciones necesarias.

CAPITULO III. - NORMAS GENERALES DE URBANIZACION.

Artículo 14. - *Vías rodadas y sendas peatonales.*

Definición.

A efecto de la aplicación de las condiciones de diseño y construcción que se establecen en este capítulo, las vías rodadas y sendas peatonales se clasifican y definen en los siguientes tipos, de acuerdo con la clasificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.

A) *Vías rodadas.*

1. - *Vía arterial:* Es la vía cuya función es garantizar la conexión y comunicación con las distintas unidades urbanas y con la red comarcal de carreteras.

2. - *Distribuidores locales:* Son las vías cuya función es recoger y distribuir el tráfico generado en la unidad urbana del Polígono UR-2-EN. Tiene este carácter la vía de soporte y las penetraciones en el Polígono.

3. - *Vías de acceso:* Son las vías que dan acceso a las edificaciones y parcelas a las que están íntimamente ligadas en el diseño. En cuanto al trazado, pueden ser continuas o en fondo de saco.

B) *Sendas de peatones y aceras.*

1. - *Sendas de peatones:* Son los itinerarios pavimentados que se establezcan para el uso exclusivo de peatones en trazados y espacios independientes del sistema de vías rodadas.

2. - *Aceras:* Son las zonas laterales a las vías rodadas para la circulación de peatones.

Artículo 15. - *Aparcamientos.* Son los espacios destinados a estacionar vehículos automóviles en los lugares señalados por el Plan.

Artículo 16. - *Uso y dominio de los viales.* Todas las vías definidas dentro de los artículos 14 y 15 serán de dominio y uso público, cualquiera que sea la persona o entidad que ejecuta su apertura y urbanización.

Artículo 17. - *Características y condiciones de las vías y sendas.* En las vías de distribución del Polígono:

a) La distancia entre vallas de cerramiento situadas a uno y otro lado de la vía de acceso será de 10,00 m. como mínimo.

b) El ancho mínimo de calzada será la marcada para los distintos tipos de vía.

c) Radios de giro a eje de calzada en intersección, será mayor de 6,50 m. y en general de 10,00 m.

d) Aceras pavimentadas a cada lado de la calzada, 1,00 m. y 1,50 m. según se trate de vías de distribución o penetración.

e) Aparcamientos: Vehículos ligeros 4,50 x 2,20 m.

Artículo 18. - *Costes y conservación de la urbanización.*

1. - A los efectos de la Ley del Suelo, se entienden como gastos de urbanización todos aquellos gastos que precisen la gestión urbanística, y al menos los siguientes:

a) La ejecución o regularización de las vías públicas, incluidas la pavimentación de calzadas y aceras y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

b) La ejecución o compleción de los servicios urbanos exigibles, conforme al Planeamiento Urbanístico y al menos los siguientes:

1.ª Abastecimiento de agua potable, incluidos su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

2.º Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

3.º Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, distribución y alumbrado público.

4.º Canalización e instalación de los demás servicios exigidos por el planeamiento.

c) La ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

d) La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos.

e) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el Planeamiento Urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, conforme a la Disposición Adicional primera.

2. Los gastos de urbanización corresponden a los propietarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la L.S., a excepción de los gastos de instalación de servicios públicos que no sean exigibles a los usuarios y que corresponderán a sus entidades titulares o concesionarias.

3. Los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos calificables de valor urbanístico equivalente.

Artículo 19. - *Abastecimiento de agua y redes de riego.* La dotación mínima de agua potable no será nunca inferior a 200 litros/habitante/día, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de construcción proyectada.

Se entiende por agua potable, aquella que cumple las condiciones de potabilidad previstas por la Jefatura Provincial de Sanidad, que son aquellas que cumplen las características previstas en el Código Alimentario (cap. 27).

Para riego y otros usos se dotará la cantidad de agua que justifique las características de ordenación.

En cualquier caso la dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio por tres, para tener en cuenta las variaciones de consumo.

Será preciso demostrar documentalmente la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o particular existente, manantial, pozo, etc.

La capacidad de los depósitos debe calcularse para el consumo total de un día punta.

La presión mínima en el punto más favorable de la red será de una atmósfera.

De acuerdo con lo establecido en las NN.SS. Municipales se prohíbe el uso de tuberías de fibrocemento.

Artículo 20. - *Saneamiento.* Se tendrá en cuenta la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación, así como el Anexo n.º 2 de las NN.SS. Municipales.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Todas las conducciones serán subterráneas (seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público) y no se situarán bajo las calzadas sino bajo aceras y jardines.

La evacuación de aguas residuales se establecerá mediante una red de alcantarillado adecuada a la zona que ha de servir, quedando expresamente prohibidas las soluciones de fosa séptica.

La distancia a la estación depuradora se ceñirá a lo dispuesto en la vigente legislación que contempla estos casos (Circular de la Comisión Central de Saneamiento, «B.O.E.» de 10 de mayo de 1968).

El sistema de conducción de aguas sucias será separativo.

Velocidad de agua o sección llena: 0,50 - 3 m.². Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m.³ para las alcantarillas de 0,30 m. y de 1 m.³ como mínimo para las restantes.

Arquetas en cambios de dirección y de rasantes en alineaciones rectas a distancia no superior a 50 m.

Artículo 21. - *Depuración y vertido.* El vertido de aguas residuales se realizará a través de depuradora.

La Dirección General de Sanidad establece los parámetros de calidad de las aguas a sus límites respectivos, siendo de obligado cumplimiento a todas las industrias que se instalan en los Polígonos promovidos por el I.M.U.R. hoy Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

Artículo 22. - *Energía eléctrica y alumbrado público.* La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,6 Kw/h. por habitante.

Se preverá un 5% de consumo para servicios de alumbrado público, bombeo, depuración y otros servicios especiales.

Las líneas de distribución para el alumbrado público, privado y transformación serán subterráneas.

Respecto a las líneas de alta tensión, cuando sean tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres y la prohibición de construir a menos de 5 m. del conducto.

Como estándar de potencia en la instalación de alumbrado se utilizará el de 1 Watt/m.².

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A este efecto, la iluminación media para el alumbrado público (a 1-1,50 m. del pavimento) será:

- En vías principales (vías arteriales): 10 lux.

- En vías secundarias (distribuidores, locales y vías de acceso): 5 lux.

Artículo 23. - *Otras redes de servicio.*

Podrá preverse cualquier otro tipo de servicio, teléfono, gas, etc., al polígono.

Sus canalizaciones irán enterradas.

Su aprobación lo será por el Ayuntamiento previa presentación del correspondiente proyecto.

Artículo 24. - *Tratamiento de residuos.* Para el cálculo del volumen de los desperdicios y basuras se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0,5 Kg/habitante/día (equivalente a un volumen medio de 1 l/habitante/día).

Se recomienda su recogida en autocamiones acondicionados que verterán en estaciones de recogida (definitivas o intermedias) situadas a una distancia de 2 Km. del suelo urbano.

CAPITULO IV. - NORMAS GENERALES DE EDIFICACION.

Artículo 25. - *Definición.* A efectos de estas ordenanzas cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los apartados siguientes:

1. - *Solar.*

Es la superficie de suelo urbano apta para la edificación, urbanizada con arreglo a las normas establecidas por este Plan Parcial y que cumplen con las siguientes condiciones:

- Que tenga acceso rodado pavimentado.

- Que tenga abastecimiento de agua con canalización al borde del terreno, pendiente únicamente de las obras de acometida y con dotación suficiente para el uso asignado a la edificación que pudiera construirse.

- Que tenga evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno y vertido conforme a la dotación anterior.

- Que tenga suministro de energía eléctrica, mediante red de baja tensión, con capacidad de suministro suficiente para el uso asignado a la edificación que pudiera construirse.

- Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

2. - *Alineaciones oficiales.*

Son las líneas que se fijan como tales en los planos correspondientes, y que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, públicos o privados, vías, calles y plazas.

3. - *Alineación actual.*

Son los linderos de las fincas con los espacios viales existentes.

4. - *Finca fuera de la línea.*

Aquella en la que la alineación oficial corta la superficie de la finca, limitada por las alineaciones actuales.

5. - *Parcela edificable.*

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

6. - *Retranqueos.*

Es el ancho de la franja de terreno expresado en metros comprendida entre las lindes del solar y las líneas de edificación.

7. - *Línea de la edificación. Ocupación de solar.*

Es la que delimita la superficie susceptible de ocupación en planta por la edificación. Ocupación de solar expresada en tanto por ciento, es la relación entre superficie delimitada por las líneas de edificación y la del solar.

8. - *Altura de la edificación.*

- Es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja.

- Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades; por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las ordenanzas señalan ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

- Para determinar la altura de un edificio se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada por el terreno hasta el plano inferior del alero de cubierta.

- Sobre esta altura sólo se permitirá la cornisa y el antepecho de azotea, sin que la suma de ambos exceda un metro ochenta centímetros (1,80 m.) sobre el total de la fijada.

- Si la rasante de la calle a que da la fachada del edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros por encima del que corresponde al punto medio de la fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado sesenta centímetros bajo la rasante del punto más alto, es decir, el punto cuya diferencia de cota por encima de la del punto medio sea mayor.

- Si al aplicar esta regla se originan diferencias de cota de más de tres metros entre puntos determinados de la fachada, se dividirá ésta en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

9. - *Altura libre de pisos.*

Es la distancia de la cara del pavimento a la interior de techo de la planta correspondiente.

10. - *Superficie ocupada.*

Es la comprendida dentro de los límites de las líneas externas de la construcción, sin inclusión de los cuerpos volados.

11. - *Superficie edificada por planta.*

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

12. - *Superficie total construida.*

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas.

13. - *Edificabilidad.*

Es la relación del total de m.² de superficie construida a m.² de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y las cesiones para usos públicos o reservas para uso deportivo. En el cálculo de los m.² totales de superficie construida, no se incluirán los semisótanos que sobresalgan menos de 1 m. de la rasante del terreno, ni soportales libres al acceso público y sin cerramiento, ni las construcciones de maquinaria de ascensores, cajas de escalera y chimeneas.

En la medición de edificabilidad se incluirán los cuerpos volados y las terrazas.

14. - *Volumen de la construcción.*

Es el resultante del producto de la superficie ocupada del solar por la altura definida anteriormente, deduciéndose el volumen de patios, espacios abiertos o porches aporricados.

15. - *Volumen edificable.*

Es el asignado a cada parcela en las normas particulares de cada zona y en los planos correspondientes.

16. - *Número de plantas.*

El número de plantas que se establezca lo será con independencia de su uso, ya sea comercial o de viviendas, etc.

El número máximo de plantas edificables en cada parcela se establece en las normas particulares de estas ordenanzas.

Artículo 26. - *Condiciones generales de habitabilidad.*

1. - *Condiciones generales de habitabilidad de las viviendas.*

Toda vivienda o apartamento será exterior, con al menos dos habitaciones (una de ellas salón o comedor) que dé a la calle u otro espacio libre de uso público. No se permiten viviendas en sótanos o semisótanos, esto es, con solado por debajo de 1 metro de la rasante del terreno medido en el punto medio de la fachada del local.

2. - *Distribución.*

En ningún caso la cocina servirá de paso obligatorio al cuarto de baño.

3. - *Iluminación y ventilación.*

Toda pieza habitable de día o de noche tendrá iluminación y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie de la planta, el cual será practicable al menos en la mitad de su superficie.

Se admite también el empleo de galerías, en cuyo caso el hueco de comunicación entre habitaciones y la galería no será inferior a 1/5 de la superficie de cada una de ellas (siendo practicable al menos en su mitad) y el hueco de la galería no será inferior al doble de la suma de todos aquellos huecos (siendo practicable al menos en su cuarta parte).

4. - *Dimensiones mínimas.*

Las dimensiones útiles mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

- Dormitorios de una sola cama, 6,00 m.² de superficie y 15,00 m. cúbicos de cubicación.

- Dormitorios de dos camas, 10,00 m.² de superficie y 25,00 m. cúbicos de cubicación.

- Cuarto de estar, 12,00 m.².

- Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 16,00 m.².

La anchura mínima de pasillo será de 0,80 m., salvo en la parte correspondiente a la entrada en la vivienda, cuya anchura se elevará a 1 metro.

La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso no será inferior a 2,50 m., excepto en edificaciones

sujetas a la ordenanza estética, donde por razones de composición pueden llegar a los 2,40 m.

En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 m., a efectos del conjunto de su superficie y la cubicación mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a lo señalado anteriormente.

5. - *Aislamiento.*

En todo edificio destinado a viviendas por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados se asegurará el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas externas propias de la región en que está emplazado, debiendo cumplirse las disposiciones vigentes en estos aspectos, y en particular la correspondiente N.T.E.

Las plantas bajas de las casas destinadas a viviendas o apartamentos estarán aisladas del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

6. - *Abastecimiento de agua y red de evacuación.*

La vivienda estará dotada de abastecimiento de agua corriente potable de la red municipal y de la red de saneamiento entroncada con la red municipal, con los niveles de dotación señalados en las NN.SS.

7. - *Patios.*

No se autorizan patios de manzana.

8. - *Retranqueos de luces.*

Se estará a lo dispuesto en el Código Civil al efecto.

9. - *Portales.*

El portal tendrá una dimensión mínima en todos los sentidos de 2 m., excepto en viviendas de 1 y 2 plantas o en edificaciones existentes, en los que no se explicitan limitaciones. Dicha dimensión se entenderá también como mínimo hasta el ascensor, caso de que lo hubiere o la escalera.

El hueco de entrada, excepto en viviendas de 1 y 2 plantas, no tendrá menos de 1,30 metros de luz.

Será obligatoria la colocación de casilleros para la entrega de correspondencia en todos los edificios. Se colocarán en los servicios comunes de entrada en la planta baja.

10. - *Escaleras.*

Las anchuras mínimas de los tramos de escaleras serán, en función del número de viviendas a que sirven, las siguientes:

- De 0,90 m. en viviendas unifamiliares.
- De 1,00 m. en viviendas dobles.
- De 1,10 m. hasta 10 viviendas.
- De 1,20 m. de 10 a 30 viviendas.
- De 1,30 m. para más de 30 viviendas.

La anchura del rellano será al menos incrementada en veinte centímetros de anchura del tramo y su profundidad máxima será la de la anchura de la caja de escalera.

Dispondrán de iluminación y ventilación natural a través de fachada o patio de luces; para edificios de altura inferior a 5 plantas, se autorizará lucernario en cubierta cuya superficie mínima sea el 50% de la caja de escalera, siempre que ésta forme un ojo o hueco de 1 m.² como mínimo mas 0,1 m.² por cada planta.

Una sola escalera no podrá servir a más de seis viviendas o locales por planta.

Artículo 27. - *Condiciones estéticas.*

Se cumplirán las siguientes prescripciones:

1) El acabado de las fachadas y medianerías cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

2) Las cubiertas serán tratadas con materiales de color o en cualquier caso los faldones vistos tendrán un acabado en tono rojizo de aspecto similar a la teja cerámica, admitiéndose el empleo de fibrocemento o chapas pintadas o prelacadas como materiales de cubrición.

Se exigirá que todos aquellos cuerpos construidos sobre cubierta, tales como los castilletes de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, etc. queden integrados en la composición del edificio o queden inscritos dentro del plano de 45° desde la altura máxima, tanto por fachada como por patios.

3) La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación ya existente que en forma notoria y permanente esté en contraposición con estas Normas.

4) En el caso de edificios de diseño singular la Comisión Territorial de Urbanismo podrá autorizarlos con informe previo del Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Burgos, atendiendo básicamente, a criterios paisajísticos, ambientales y culturales.

Otras condiciones.

Estas condiciones generales de estética tienen carácter acumulativo con las que se señalan en otros apartados de estas ordenanzas, recomendándose en cualquier caso la máxima adaptación a las indicaciones sobre materiales constructivos contenidos en la ordenanza estética del capítulo 2. - Normas de Ordenación y Edificación en Suelo Urbano de las NN.SS. Municipales.

Artículo 28. - *Condiciones de seguridad y protección.*

1. - *Instalaciones de protección contra el fuego.*

Será de obligado cumplimiento la Norma Básica de la Edificación «Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios» NTE-CPI-96.

Serán de uso obligatorio, como mínimo, las siguientes:

a) Extintores manuales.

Se autorizará el uso de aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma química, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- Un extintor en cocina.

- Un extintor por superficie destinada a plaza de garaje.

- Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: Contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

Artículo 29. - *Condiciones de servicios y dotaciones de los edificios.*

1. - *Contenido.*

En esta ordenanza se regulan los servicios y dotaciones mínimas obligatorias que han de contener los edificios cualquiera que sea su uso, sin perjuicio de otras derivadas de las Ordenanzas Generales de la Edificación y de otras exigencias provenientes de la legislación vigente.

2. - *Agua potable.*

Independientemente de las normas y condiciones que exija para la instalación interior general del edificio y para las particulares de los locales y viviendas, en la construcción de los edificios se cumplirán las siguientes previsiones:

1. - Cada edificio tendrá una sola acometida a la red general de distribución del servicio público. El punto de la acometida será determinado por el Ayuntamiento. En la acometida se intercalará una «llave de registro», alojada dentro de una arqueta situada en la vía pública, provista de tapa de registro; esta tapa y su bastidor serán de hierro fundido, con la inscripción «agua potable» y su dimensión no será inferior a un cuadro de 20 cm. de lado.

2. - El caudal instalado en cada vivienda no será inferior a 1,4 litros por segundo y los caudales instantáneos mínimos de cada uno de los aparatos domésticos, con independencia de los demás, serán:

- Lavabo, bidé y cisterna de inodoro: 0,10 l/seg.

- Ducha, fregadero y lavadero, lavadora y lavavajillas: 0,20 l/seg.

- Bañera: 0,30 l/seg.

3. - Los materiales de las tuberías de conducción de agua deberán poder resistir una presión mínima de trabajo de 15 Kg/cm.².

3. - *Energía eléctrica.*

La instalación de energía eléctrica a todos los inmuebles se realizará cumpliendo los reglamentos vigentes y las normas que dicte la Delegación del Ministerio de Industria, así como las autorizadas por la Entidad Suministradora.

4. - *Servicios de teléfonos.*

El servicio se establecerá de acuerdo a las normas de instalación que emita la Compañía Telefónica Nacional.

5. - *Saneamiento.*

Todo edificio deberá estar provisto de instalación de recogida y eliminación de aguas residuales, que se verterán en la red general, a través del correspondiente pozo de registro y realizando los vertidos según prescripciones contenidas en el apartado de Normas Higiénicas.

6. - *Otros servicios.*

Los restantes servicios de que pueda dotarse el inmueble tales como agua caliente, gas, televisión, etc., se instalarán de forma que no ocasione molestias a los restantes usuarios y conforme a la normativa específica que sea aplicable a cada uno de ellos.

Artículo 30. - *Otras disposiciones.*

1. - *Recogida de basuras.*

Las basuras se depositarán en bolsas cerradas, impermeables y resistentes a la rotura en puntos que a tal efecto señale el Ayuntamiento cada 150 m. como máximo y en las horas que para ello se establezcan.

2. - *Señalización de fincas.*

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada, con el número que la corresponda de la vía en que esté situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

3. - *Servidumbre urbana.*

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los servicios técnicos municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

4. - *Servidumbre entre fincas.*

Si por razón de la ordenación del Polígono se producen servidumbre de vistas, luces, vuelos, accesos de los edificios construidos en un predio sobre los predios colindantes o paros de conducciones de los servicios del Polígono, o bien si se producen servidumbres peatonales y de tráfico de vehículos sobre las parcelas destinadas a aparcamiento de propiedad privada.

Las servidumbres que así se constituyan deberán quedar definidas al tiempo de la constitución de fincas independientes.

5. - *Construcciones bajo espacios de uso público.*

Si excepcionalmente se construyen sótanos bajo espacios libres de uso público, deberá preverse una sobrecarga mínima de uso de 1.000 Kgs/m.².

6. - *Condiciones de las instalaciones.*

Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc., se realizarán en forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

7. - *Elementos decorativos.*

Por razones de estética o composición podrán dotarse las fachadas de elementos decorativos, tales como jardineras, retallos, etc. que no podrán sobresalir más de 25 cm. más que los vuelos autorizados.

8. - *Aleros y cornisas.*

Los aleros y cornisas podrán volar 50 cm. más que los vuelos de fachada.

Artículo 31. - *Normas de protección medioambiental.*

1. - *Ruidos.*

Se admitirán ruidos siempre que no sobrepasen los 55 decibelios.

2. - *Emisiones gaseosas.*

No se permiten emisiones gaseosas.

3. - *Aguas residuales.*

Los materiales en suspensión no excederán de 30 mg/litro. El afluente no tendrá, en ningún caso, una temperatura superior a 30° C., quedando obligadas las pequeñas industrias y talleres a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxidos y sus derivados halógenos.

El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg/l.

Existe una serie de parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites respectivos elaborada por la Dirección General de Sanidad, cuyo cumplimiento obliga a todas las industrias que se instalen en los Polígonos promovidos por el Instituto Nacional de Urbanización, hoy Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo y cuya obligación se hace extensible a este Polígono mediante las presentes ordenanzas.

Artículo 32. - *Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.*

1. - *Alineaciones y rasantes.*

Los edificios que se construyan de nueva planta deberán sujetarse a las alineaciones y rasantes que resulten de lo establecido en estas ordenanzas del Plan Parcial, proyectos de urbanización y proyectos de edificación.

2. - *Prohibición de ocupación del terreno vial.*

No podrán sobresalir fuera de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte íntegramente de la construcción, excepto lo dispuesto sobre vuelos, miradores, porches y marquesinas.

3. - *Ocupación de la vía pública por causa de las obras.*

En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento el oportuno permiso de ocupación. La licencia señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1,00 m. de ancho como mínimo, debidamente en-

lazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad, en cuyo caso se adoptarán por el interesado las medidas de protección para usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se determinará el momento en que esta ocupación habrá de desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que su ocupación hubiere ocasionado.

4. - *Injertos y acometidas a los servicios municipales.*

Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales. Realizadas estas operaciones no se ocultarán hasta que merezca su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera utilización.

5. - *Urbanizaciones.*

Las urbanizaciones se ejecutarán respetando el proyecto correspondiente que hubiere merecido la aprobación municipal y las normas contenidas en estas ordenanzas.

6. - *Protección de servicios generales.*

Cuando en las inmediaciones de las fincas que se traten de derribar, reformar o construir se hallen dispuestos servicios generales como conductos eléctricos, telefónicos, conducciones de agua o saneamiento, etc. que puedan ser perjudiciales por la ejecución de las obras, los propietarios están obligados a dar cuenta a las empresas correspondientes y al Ayuntamiento, para evitar daños que puedan ocasionarse al vecindario o público en general o a estos servicios.

7. - *Limpieza de obras.*

No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de las obras igualmente será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

8. - *Protecciones a colocar en los edificios en construcción.*

Durante la construcción de los edificios y siempre que el cierre del solar estuviera a menos de tres metros del punto más saliente de cada fachada, deberán instalarse en las mismas los adecuados dispositivos para impedir la caída hasta el suelo de elementos o restos de la edificación garantizando de esta forma la seguridad de personas y vehículos.

9. - *Construcciones provisionales.*

1. - En el interior de los solares en los que se vayan a efectuar obras, se permitirá con carácter provisional, la construcción de pequeños pabellones, de una sola planta, dentro de las alineaciones destinadas a guardería, depósito de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará la autorización para realizar las obras provisionales necesarias.

2. - Dada la provisionalidad de estas construcciones deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

CAPITULO V. - NORMAS PARTICULARES PARA APLICAR AL SUELO UR-2-EN.

ORDENANZAS DE APLICACION.

En este Polígono y de acuerdo con su zonificación correspondiente, se encuentran las siguientes ordenanzas de aplicación:

1. Ordenanza uso residencial y compatibles.

1.1. Ordenanza residencial B+2.

1.2. Ordenanza compatible con residencial B.

2. Ordenanza equipamientos.

3. Ordenanza espacios libres.

1. ORDENANZA USO RESIDENCIAL Y COMPATIBLES.

1.1. *Ordenanza Residencial B+2.*

1. - *Definición.*

Edificación en bloque resuelto dentro de la envolvente máxima de la edificación propuesta en el Plan Parcial. Plano P-08.

2. - *Usos.*

El uso dominante será el de vivienda unifamiliar en hilera.

Usos compatibles: Vivienda colectiva, resuelta dentro de la envolvente máxima propuesta en el plano P-08.

Usos tolerados: Oficinas públicas o privadas, locales comerciales, alojamientos públicos (residencias, albergues, pensiones, hoteles, etc.), talleres artesanales, de reparación, de confección, de servicios del automóvil, servicios públicos (enseñanza, sanidad, religiosos, culturales, de espectáculos, etc.).

Se considera incompatible la instalación de cualquier tipo de industria para la instalación de talleres tolerados en esta ordenanza; deberá no obstante atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Clasificadas.

3. - *Alineaciones.*

Son las fijadas en el plano P-08 donde se recogen los límites de las parcelas privadas, así como las envolventes máxima-mínima de edificación permitidas.

4. - *Retranqueos. Ancho del bloque.*

Son los recogidos en el plano P-08 del proyecto.

La edificación en planta baja se deberá ajustar a la envolvente proyectada, no admitiéndose retranqueos. Admitiéndose exclusivamente los juegos de porches, accesos, etc., propios de cualquier diseño arquitectónico. En plantas elevadas se podrá jugar con los movimientos propios de cualquier diseño arquitectónico.

5. - *Altura de la edificación.*

Se fija una altura de B+2 y 10 m. desde la rasante del terreno al plano inferior del último forjado, medido en el plano de fachada.

6. - *Edificabilidad.*

La edificabilidad neta máxima es la fijada en el plano P-06, que corresponde aproximadamente a 1,387539 m.²/m.².

7. - *Superficie construible (ocupación de parcela).*

Será la determinada por la envolvente proyectada en plano P-08.

8. - *Altura de pisos.*

La altura libre a la cara inferior del forjado de la planta baja medida desde la acera en contacto con la edificación será de 4 m. como máximo y de 3,20 m. como mínimo.

Cuando se disponga superficie destinada a vivienda, el suelo acabado estará a una cota mínima de 0,70 m. sobre la rasante.

9. - *Cuerpos volados.*

El vuelo máximo permitido será de 1,00 m. de ancho medido desde la fachada: Longitudinalmente los cuerpos volados en forma de mirador (más de un 50% de su superficie acristalada) podrán ocupar el 100% de cada fachada; los balcones y cuer-

pos no acristalados solamente podrán ocupar un máximo del 50% de cada fachada, sin contar para ello la planta baja.

10. - *Aparcamientos.*

Se recomienda disponer 1 plaza de aparcamiento por vivienda.

No obstante esta dotación dado que ha sido cumplida en superficie de viales no se considera obligatoria.

11. - *Espacios libres.*

Los espacios restantes de parcela deberán quedar libres de edificación.

12. - *Cerramientos.*

La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 2,00 m. a excepción de la fachada, donde no podrá sobrepasar un metro de altura, autorizándose rebasar ésta con setos vegetales o protecciones diáfnas estéticamente admisibles.

13. - *Cubierta.*

En cubierta no se permitirán pendientes superiores al 50%, ni viviendas abuhardilladas sobre la altura máxima de alero.

14. - *Condiciones de parcelación.*

En este punto se establece una diferencia en cuanto a la tipología edificatoria usada.

Caso de vivienda unifamiliar en hilera:

- Frente mínimo de parcela: 6,50 m.

- Parcela mínima: 150,00 m.².

Caso de vivienda colectiva:

- Frente mínimo de parcela: 12,00 m.

- Parcela mínima: 300,00 m.².

15. - *Densidad máxima de viviendas.*

El número máximo de viviendas por parcela es el recogido en el plano P-06 del Plan Parcial.

Toda parcelación o segregación deberá asignar proporcionalmente el número de viviendas máximas para cada unidad resultante.

1.2. *Ordenanza compatible con residencial B.*

1. - *Definición.*

Edificación en bloque resuelto dentro de la envolvente máxima de edificación propuesta en el Plan Parcial plano P-08, coincidente con los edificios existentes.

2. - *Usos.*

Los usos dominantes serán todos aquellos tolerados en la ordenanza residencial que se repiten.

Usos tolerados: Oficinas públicas o privadas, locales comerciales, alojamientos públicos (residencias, albergues, pensiones, hoteles, etc.), talleres artesanales, de reparación, de confección, de servicios del automóvil, servicios públicos (enseñanza, sanidad, religiosos, culturales, de espectáculos, etc.).

Se considera incompatible la instalación de cualquier tipo de industria para la instalación de talleres tolerados en esta ordenanza; deberá no obstante atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Clasificadas.

3. - *Alineaciones.*

Son las fijadas en el plano P-08.

4. - *Retranqueos.*

No se autorizan retranqueos respecto a las alineaciones previstas.

5. - *Altura de la edificación.*

Se fija una sola altura B y 7 m. medidos al alero.

6. - *Edificabilidad.*

La edificabilidad neta máxima es la fijada en el plano P-06, que corresponde a 1 m²/m². No computando edificabilidad los

elementos accesorios y desmontables interiores destinados al servicio de la actividad principal (oficinas, aseos, etc.).

7. - *Superficie construible (ocupación de parcela).*

Se fija en el 100% de la parcela definida por alineaciones.

8. - *Cuerpos volados.*

No se autorizan, a excepción de los aleros, cuya anchura no sobrepasará los 0,60 m.

9. - *Aparcamientos.*

No se exigen plazas interiores de aparcamientos, dado que los estándares de planeamiento han sido cumplidos por el Plan Parcial.

10. - *Cubierta.*

No se permiten pendientes superiores al 35%.

11. - *Condiciones de parcelación.*

- Frente mínimo de parcela: 10,00 m.

- Parcela mínima: 200 m.².

12. - *Densidad de viviendas.*

En las áreas englobadas dentro de esta clasificación no se podrán construir viviendas.

2. ORDENANZA EQUIPAMIENTOS.

1. - *Definición.*

Se incluyen en esta ordenanza aquellos usos que tienen reglamentaciones determinadas contenidas en disposiciones legales y aquellos otros usos generales de servicio de la ciudad.

2. - *Clasificación y usos.*

Los determinados en su caso por el Ayuntamiento.

3. - *Actuaciones.*

Las actuaciones limitadas al uso recogido en el apartado 2 deberán tener carácter público, prohibiéndose todo cambio de propiedad que suponga, en su caso, merma de esta condición.

4. - *Alineaciones.*

Serán las definidas en el plano n.º 12 «Alineaciones y rasantes», teniendo éstas carácter de envolvente máxima y por tanto autorizándose los retranqueos con respecto a éstas.

5. - *Parcela mínima.*

La superficie asignada por el Plan Parcial no se considera divisible, ya que esto podría mermar su carácter público.

6. - *Frente mínimo.*

El asignado por el Plan Parcial.

7. - *Altura.*

La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos plantas (baja más una) y 7 m. al alero.

8. - *Edificabilidad.*

La edificabilidad máxima será de 0,50 m.² construidos por m.² de parcela (0,50 m.²/m.²).

9. - *Altura de pisos.*

La altura libre será la adecuada a la actividad a desarrollar, por tanto no se fijan parámetros.

10. - *Superficie máxima de ocupación.*

La superficie máxima de ocupación de parcela será del 60%.

11. - *Aparcamientos.*

Se recomienda como mínimo 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos en el interior de la parcela, pero no se obliga, dado que estos paramentos han sido cubiertos en el exterior.

12. - *Cerramientos.*

No podrán sobrepasar la altura de 1,00 m., autorizándose a rebasar ésta con setos vegetales o protecciones diáfnas estéticamente admisibles.

13. - Cubierta.

En cubierta no se permitirán pendientes superiores al 35%.

3. ORDENANZA ESPACIOS LIBRES.

1. - *Definición.*

Comprende:

1. Los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería.

2. Las áreas de juego y recreo para niños que deberán estar equipadas con elementos adecuados a tal función.

3. Las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas facilitando especialmente el acceso al equipamiento comunitario.

4. Los espacios destinados a protección y aislamiento de las vías de comunicación.

2. - *Mantenimiento.*

Estos espacios serán vigilados y conservados por el Ayuntamiento.

3. - *Edificaciones permitidas.*

En estos espacios no se permiten más construcciones que las que se destinen a albergar los usos permitidos que se establecen en el punto 7. Todas las edificaciones no destinadas al mismo uso deberán quedar distanciadas entre sí 200 metros, como mínimo. La altura máxima será de seis (6) metros medidos desde la rasante en cualquier punto a la cara inferior del alero.

4. - *Alineaciones y rasantes.*

Serán las definidas en el plano P-08.

5. - *Edificabilidad.*

No podrá sobrepasar de 0,04 m.²/m.².

6. - *Superficie máxima construible.*

Será del 2% de la superficie del terreno.

7. - *Usos permitidos.*

Los necesarios para el correcto mantenimiento del área, que serán establecidos por el Ayuntamiento.

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de enero de 2005, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector SUE-R8 «Orón», de este término municipal, promovido por la Junta de Compensación del Sector.

De conformidad con el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento -Negociado de Urbanismo-, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, 31 de enero de 2005. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200500752/742.-68,00

Ayuntamiento de Frías

Don Jose Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Que por D.^a Silvia Martín Molano, en nombre y representación de propios, se ha instado licencia de apertura para la actividad denominada Casa de Turismo Rural con emplazamiento en C/ Mercado, núm. 24 de este municipio, encontrándose incluida entre las señaladas en el anexo II, apartado n) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y sometida por tanto al régimen de licencia ambiental regulada por el Título III de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente, que se encontrará de manifiesto en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles, a información pública, por espacio de veinte días siguientes al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir durante el aludido plazo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 14 de enero de 2005. - El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200500485/722.-68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Don Isidoro Arribas Pineda, en nombre de Autoescuela Espino, ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rústico para cerramiento, pavimentado, garaje y aula-taller de autoescuela, en las parcelas 655, 656 y 657 del polígono 6. Se amplía por plazo de cinco días más desde la publicación de este anuncio la exposición al público anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 228, de 29-11-04.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de enero de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200500740/744.-68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión número 1/2005, celebrada el día 13 de enero, el proyecto modificado para la construcción de las piscinas municipales en la localidad de Ubierna, se expone al público, por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo todos los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas.

Organo al que deben dirigirse las sugerencias y reclamaciones: Pleno del Ayuntamiento.

Lugar y horario de presentación: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, calle Carrebarriuso, número 39, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 30 de enero de 2005. - El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200500745/745.-68,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS